

### **SESION DE FECHA 26 DE ENERO DE 2015**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil quince, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Carrillo Núñez, D. Francisco Carrillo Gómez, D<sup>a</sup>. María Ruiz Ortiz, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D<sup>a</sup>. Verónica Morillo Baena, D. José Espejo Urbano, D<sup>a</sup>. Julia M<sup>a</sup>. Romero Calzado, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Manuel Baena Cobos, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Díaz Cabezas, D<sup>a</sup>. Concepción Luque Molina, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Cervantes Prieto, D<sup>a</sup>. Antonia Cuenca Góngora, D. Antonio Pineda Bonilla, D. Antonio Ángel Pino Illanes, D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, D. Sergio M<sup>a</sup>. Velasco Albalá, D<sup>a</sup>. Raquel Palos López y D. Francisco Javier Aguilar Berral. No asiste, con excusa, D<sup>a</sup>. María Josefa Barcos Arrebola. Asistidos del Sr. Interventor, D. José Luis Fernández Casado, y de mí la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup>. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos terroristas y violencia de género, haciendo alusión especialmente a tres víctimas, Teresa y dos más de 64 y 39 años de las que no se saben los nombres, pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

#### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/12/14.-**

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de diciembre de 2.014, y siendo que en la relación de asistencia de los señores concejales, D. Manuel Baena Cobos consta como asistente y como no asistente con excusa, y resultando que no asistió a la dicha sesión, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con diecinueve votos a favor y una abstención de D. Manuel Baena Cobos, que no asistió a aquella sesión, acordó aprobar el acta con las rectificaciones apuntadas.

#### **PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de:

**A).** Escrito de fecha 17/12/14, con registro de entrada nº 10051 de 22/12/14, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que es como sigue:

“Estimado Sr. Morales:

Acusamos recibo de su escrito del pasado día 2 de diciembre, al que acompaña certificado del acuerdo del pleno de 24 de noviembre, relativo a la eliminación o reducción de peonadas.”

**B).**- Escrito de fecha 10/12/14, con registro de entrada nº 10055, de 22/12/14, del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río, sobre traslado de acuerdo plenario de fecha 30/10/14, relativo a la Moción conjunta presentada por IU-LV-CA, PA y PSOE, sobre las Medidas Extraordinarias para los Trabajadores Agrícolas, que es como sigue:

“DOÑA M<sup>a</sup>. AUXILIADORA COPE ORTÍZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que en el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Octubre del 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

VIGÉSIMO.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, PARTIDO ANDALUCISTA Y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL RELATIVA A MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (9), PA (4), IU-LVCA (2), y la abstención de PP (5), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar la moción presentada por los Grupos Municipales de Izquierda Unida, Partido Andalucista y Partido Socialista Obrero Español, relativa a las Medidas Extraordinarias para los Trabajadores Agrícolas, que a continuación se transcribe:

MOCIÓN RELATIVA A MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS

La superficie de olivar en Andalucía supera el millón y medio de hectáreas, concentrando cerca del 60% del total de hectáreas de cultivo de olivar de almazara a nivel nacional. De ellas, el 61% se concentra en las provincias de Jaén y Córdoba. En nuestra provincia la superficie de olivar supera las 345.000 hectáreas, sector del que dependen, directa o indirectamente, más de 100.000 familias.

La producción andaluza de aceite de oliva virgen supera –de media- las 800.000 toneladas anuales, representando cerca del 80% de la producción nacional.

Solo en nuestra provincia la producción de aceite en la pasada campaña alcanzó una cifra récord, 354.773 toneladas de aceite.

Sin embargo, para esta campaña 2014/2015 todo indica que habrá una producción muy parecida a la de hace dos años, donde no se superaron las 140.000 toneladas de aceite en nuestra provincia, la más baja de los últimos 25 años. Este año la climatología marcada por la falta de lluvias y las altas temperaturas durante la floración ha causado un estrés hídrico en el olivo, unido al agotamiento del árbol tras la excelente producción de la campaña anterior, provocando que el fruto no terminara de madurar quedándose en agracejo, no pudiéndose desarrollar el cultivo.

En este contexto se hace necesaria la eliminación de las peonadas mínimas para cobrar el subsidio agrario o renta agraria, el aumento de la partida destinada al PFEA, la puesta en marcha de un plan extraordinario de empleo para el mundo rural, junto a otras medidas que refuercen la capacidad protectora y de garantía de rentas que dichos programas tienen y eviten que la mayoría de los 132.000 beneficiarios andaluces/as entren en riesgo de exclusión social; medidas que desde Izquierda Unida se están exigiendo al Gobierno Central y Autonómico mediante la puesta en marcha de una campaña de recogida de firmas en toda la provincia.

Recordemos que nuestra provincia tiene una tasa de desempleo del 33.35 % y un paro juvenil que alcanza el 54%. A estos datos se une la escasa cosecha de aceituna y los graves problemas en el sector de los cítricos, dos de los pilares del campo cordobés, con la consiguiente reducción de jornales que, sin duda, recrudecerá la dramática situación por la que están atravesando muchas familias de nuestro municipio y de nuestra provincia.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos IU-LV-CA, PA y PSOE del Ayuntamiento de Palma del Río proponen para su aprobación los siguientes acuerdos

1.- Instar al Gobierno Central a eliminar el requisito de exigir un número de peonadas para tener acceso al subsidio agrario para todos/as aquellos/as trabajadores/as eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario.

2.- Instar al Gobierno Central, en colaboración con la Junta de Andalucía, a poner en marcha, con carácter de urgencia, un programa de fomento de empleo agrario especial, con fondos extraordinarios para ayudar al mundo rural a superar la terrible crisis económica, y la falta de actividad agrícola por la que estamos pasando.

3.- Instar al Gobierno Central y a la Junta de Andalucía a que continúen apoyado y desarrollando el programa de fomento de empleo agrario, con una mayor dotación económica.

4.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de Central, a la Mesa del Parlamento Andaluz, a los grupos políticos con representación en la misma y a los demás ayuntamientos de la provincia.”

**C).**- Escrito de fecha 18/12/14, con registro de entrada nº 10117, de 26/12/14, del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota sobre traslado de acuerdo plenario de fecha 29/09/14, relativo a la Moción presentada conjuntamente por los grupos políticos IU-LV-CA y PSOE, sobre adopción de medidas extraordinarias para los trabajadores agrícolas, que es siguiente tenor:

“D<sup>a</sup>. EVA M<sup>a</sup>. PEREA MORALES, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-

**C E R T I F I C O:**

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de Septiembre de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«UNDÉCIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.-MOCIONES.-

Única.- Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Rafaela Crespín Rubio (PSOE) se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación, el asunto no incluido en el Orden del Día relativo a la moción conjunta presentada por Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-LVCA y por D. Antonio Granados Miranda, Portavoz del Grupo Político Municipal PSOE, registrada de entrada en este Ayuntamiento con el número 9527, con fecha 22 de septiembre de 2014, relativa a medidas extraordinarias para los trabajadores agrícolas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los miembros asistentes que en número de dieciséis (16) concurren, es decir, con el voto a favor de la urgencia de nueve (9) Concejales del Grupo Político Municipal PSOE, el voto a favor de seis (6) Concejales del Grupo Político Municipal PP; y el voto a favor de un (1) Concejales del Grupo Político Municipal IU-LVCA, se somete a debate y votación el asunto.

Acto seguido la Sra. Alcaldesa-Presidenta concede el uso de la palabra a D. Salvador Narváez Albalat, Concejales del Grupo Político Municipal PSOE, quien procede a efectuar una lectura resumida del contenido de la moción, si bien el tenor literal de la misma dispone lo siguiente, cuya transcripción efectuamos según lo acordado por la Junta de Portavoces de 18 de noviembre de 2013:

*“Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y Antonio Granados Miranda, portavoz del PSOE-A, en el Ayuntamiento de La Carlota, presentan a la consideración del Pleno la siguiente moción relativa a medidas extraordinarias para los trabajadores agrícolas.*

*La superficie de olivar en Andalucía supera el millón y medio de hectáreas, concentrando cerca del 60% del total de hectáreas de cultivo de olivar de almazara a nivel nacional. De ellas, el 61% se concentra en las provincias de Jaén y Córdoba. En nuestra provincia la superficie de olivar supera las 345.000 hectáreas, sector del que dependen, directa o indirectamente, más de 100.000 familias.*

La producción andaluza de aceite de oliva virgen supera –de media- las 800.000 toneladas anuales, representando cerca del 80% de la producción nacional. Solo en nuestra provincia la producción de aceite en la pasada campaña alcanzó una cifra récord, 354.773 toneladas de aceite.

Sin embargo, para esta campaña 2014/2015 todo indica que habrá una producción muy parecida a la de hace dos años, donde no se superaron las 140.000 toneladas de aceite en nuestra provincia, la más baja de los últimos 25 años. Este año la climatología marcada por la falta de lluvias y las altas temperaturas durante la floración ha causado un estrés hídrico en el olivo, unido al agotamiento del árbol tras la excelente producción de la campaña anterior, provocando que el fruto no terminara de madurar quedándose en agracejo, no pudiéndose desarrollar el cultivo.

En este contexto se hace necesaria la eliminación de las peonadas mínimas para cobrar el subsidio agrario o renta agraria, el aumento de la partida destinada al PFEA, la puesta en marcha de un plan extraordinario de empleo para el mundo rural, junto a otras medidas que refuercen la capacidad protectora y de garantía de rentas que dichos programas tienen y eviten que la mayoría de los 132.000 beneficiarios/as andaluces/as entren en riesgo de exclusión social; medidas que se están exigiendo al Gobierno Central y Autonómico mediante la puesta en marcha de una campaña de recogida de firmas en toda la provincia.

Recordemos que nuestra provincia tiene una tasa de desempleo del 33.35 % y un paro juvenil que alcanza el 54%. A estos datos se une la escasa cosecha de aceituna y los graves problemas en el sector de los cítricos, dos de los pilares del campo cordobés, con la consiguiente reducción de jornales que, sin duda, recrudecerá la dramática situación por la que están atravesando muchas familias de nuestro municipio y de nuestra provincia.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales de IU-LV-CA y PSOE-A en el Ayuntamiento de La Carlota proponen al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Gobierno Central a eliminar el requisito de exigir un número de peonadas para tener acceso al subsidio agrario para todos/as aquellos/as trabajadores/as eventuales incluidos/as en el Régimen Especial Agrario.

2.- Instar al Gobierno Central, en colaboración con la Junta de Andalucía, a poner en marcha, con carácter de urgencia, un programa de fomento de empleo agrario especial, con fondos extraordinarios para ayudar al mundo rural a superar la terrible crisis económica, y la falta de actividad agrícola por la que estamos pasando.

3.- Instar al Gobierno Central y a la Junta de Andalucía a que continúen apoyando y desarrollando el programa de fomento de empleo agrario, con una mayor dotación económica.

4.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de Central, a la Mesa del Parlamento Andaluz, a los grupos políticos con representación en la misma y a los demás ayuntamientos de la provincia.

La Carlota, a 22 de septiembre de 2014. Fdo.: Juan Carlos Molina, Portavoz Grupo Municipal IULV-CA. Fdo.: Antonio Granados Miranda, Portavoz del PSOE-A. Firmas ilegibles.”

...///...

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, la Sra. Alcaldesa-Presidenta sometió a votación el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los concejales presentes, con el voto de dieciséis (16) concejales, es decir, el voto a favor de nueve (9) concejales del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; la abstención de seis (6) concejales del Grupo Político Municipal P.P.; y el voto a favor de un (1) concejal del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., la adopción de los acuerdos que se incluyen en la moción antes transcrita y en los términos en ella reflejados.»

Y para que conste y surta los efectos que procedan, se expide el presente de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, en La Carlota (Córdoba).”

#### **PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de la Alcaldía que seguidamente se detallan:

**A).- Decreto de Alcaldía de fecha 11/12/2014:**

“DECRETO: Conocidos los hechos que constan en el acta de Declaración de perjudicado/denunciante, D. Francisco José Morales García, con DNI nº 136.591-Z, atestado nº 2014-001710-00002299, relacionado con el cortado del cableado del alumbrado público, en la que se hace constar:

“Que el dicente se persona en estas dependencias como responsable del alumbrado público del Ayuntamiento de esta localidad, formula denuncia por lo siguiente:

Que durante la tarde del día de ayer recibió llamada telefónica por parte de un agente de la Guardia Civil, el cual le informó de que se había intervenido cableado eléctrico similar al denunciado el pasado mes de Septiembre, y que podían provenir de la C/ Aceituneros situada en el Polígono Huerto del Francés de esta localidad.

Que el dicente se desplazó hasta el lugar citado anteriormente y comprobó en presencia de dos agentes de la guardia Civil, de que autor/s del hecho han roto dos arquetas del suelo y una vez han accedido al interior de las mismas han cortado el cableado eléctrico de dicho lugar, sustrayendo unos 450 metros aproximadamente de dicho cableado.

Que en esta ocasión han continuado cortando desde donde se denunció la vez anterior, que desea reflejar de que al cortar dicho cableado provoca que parte de dicha calle quede sin alumbrado.

Que a la presente aporta presupuesto donde se refleja el valor del coste del cableado sustraído y reposición del mismo a dicho lugar, para que sea anexado, ascendiendo el total a 2.069,10 euros.

Que en este acto el instructor que suscribe le muestra el cableado intervenido en el día de ayer, reconociendo sin género de dudas el dicente que dicho cableado pertenece a la instalación eléctrica del lugar citado anteriormente, haciéndole entrega del mismo.”.

Dada cuenta del informe de Secretaría del informe de Secretaría que copiado es así:

“Que se emite en relación con los hechos que constan en fotocopia del acta de declaración de perjudicado/denunciante, D. Francisco José Morales García, con DNI 80.136.591-Z, responsable de alumbrado público del Ayuntamiento, de fecha 5 de noviembre de 2.014, en Dependencia del Puesto de P. de Puente Genil, relacionado con el corte de cableado eléctrico en el Polígono del Huerto del Francés.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.c) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, en relación con el 163 del Reglamento de bienes de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, que exige dictamen previo de la persona titular de la Secretaría para la adopción de acuerdo para el ejercicio de acciones necesarias para defensa de los bienes y derechos de las Entidades Locales.

Dice el art. 8 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Andalucía (LBA), que “las Entidades Locales podrán ejercitar las acciones pertinentes para defensa de su patrimonio...”. El art. 51.1 del mismo texto configura como una obligación de las entidades Locales respecto de sus bienes el “protegerlos”,

señalando el art. 72.1 que “Las Entidades Locales están obligadas a ejercitar las acciones... que sean precisas y procedentes para la adecuada defensa de sus bienes y derechos”. Cuestión que reitera en casi idénticos términos el art. 160 del Reglamento de Bienes de Andalucía (RBA).

La competencia, ex art. 72.2 de la LBA recae en el Pleno de la Entidad Local, a excepción de las urgentes -que serán ejercidas por el Presidente- dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) en su art. 22.2.j) atribuye competencia al Ayuntamiento Pleno para el ejercicio de acciones en materia de competencia plenaria, y el art. 21.1.k) al Alcalde-Presidente en materia de su competencia, lo que casa con lo que dispone el art. 161.1 del RBA que atribuye la competencia para el ejercicio de acciones judiciales al pleno en materia de su competencia, otorgándole a la Presidencia en las materias que sean de su competencia.

Entendiendo que en este supuesto la competencia corresponde al Sr. Alcalde, quien ostenta atribuciones, art. 21.1.d) de la LRBRL, para “dirigir e inspeccionar los servicios y obras municipales...”.

Es él el que en este supuesto debe ejercitar la acción judicial que corresponda para defensa de sus bienes.”

Por el presente HE RESUELTO:

1º.- Ejercitar la acción judicial que corresponda para defensa de los bienes municipales.

2º.- Designar como Letrado para el ejercicio de la acción judicial que corresponda a D. Manuel Rejano de la Rosa y como Procurador a D. Jesús Antonio Melgar Aguilar.”

**B).- Decreto de Alcaldía de fecha 17/12/2014:**

“DECRETO: De conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, en especial, los art. 8 y 9 del Reglamento Orgánico Municipal y art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

Designar a D<sup>a</sup>. María Ruiz Ortiz, Concejala Delegada de Participación Ciudadana que ejercerá competencia en la materia indicada y que confiere a su titular la facultad de dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes sin facultades resolutorias.

Dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, publíquese en el BOP, en el Tablón Municipal de Anuncios y notifíquese a la Concejala Delegada.”

**C).- Decreto de Alcaldía de fecha 03/12/2014:**

“DECRETO: Debiéndose proceder a la firma del “Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Córdoba y los Ayuntamientos de Moriles, Aguilar de la Frontera y Puente Genil para la gestión del mantenimiento y conservación del camino natural del aceite” el próximo día 04 de diciembre de 2014, a las 10 horas en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, y no siendo posible mi asistencia, por virtud del presente HE RESUELTO:

Delegar la función de firma de dicho Convenio, en D. Francisco Carrillo Gómez, Concejale Delegado de Desarrollo Económico e Innovación.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno, notifíquese al interesado y publíquese en el BOP.”

**D).- Decreto de Alcaldía de fecha 29/12/2014:**

“DECRETO: Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014, punto cuarto del Orden del Día, “modificación acuerdo de pleno de 28/06/2011 en lo relativo a cargos de dedicación parcial”, entre concejales del Partido Socialista Obrero Español, en régimen de dedicación parcial, por el presente, y en virtud de la previsión contenida en el artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 61.3 del Reglamento Orgánico Local, HE RESUELTO:

Designar a D<sup>a</sup> María Ruiz Ortiz como cargo en régimen de dedicación parcial, con efectos de 1 de enero de 2015, percibiendo por el desarrollo de sus tareas una retribución bruta de 17.000 euros anuales, distribuidos en 14 mensualidades y que

será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral.

El desempeño de sus funciones se desarrollará en los mismos términos fijados para los concejales con dedicación exclusiva, salvo en lo referente a su jornada laboral que se adecuará al régimen de su dedicación, estableciéndose los oportunos y necesarios mecanismos de control que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones e incompatibilidades.

Notifíquese a D<sup>a</sup> María Ruiz Ortiz, para su conocimiento, efectos y aceptación expresa del cargo

Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en el BOP, tablón de edictos de la Corporación y la página web municipal.”

**E).- Decreto de Alcaldía de fecha 03/12/2014:**

“DECRETO: Visto el informe del Inspector- Jefe de Policía Local , procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por realizar trabajos fuera de su jornada laboral, a los empleados siguientes, miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de DICIEMBRE/2014:

Nº 12438	INSPECTOR. LORENZO HUMANES AGUILAR	125,00 EUROS
Nº 12446	OFICIAL M. MONTERO GUADIX	125,00 EUROS
Nº 12444	OFICIAL M. MARQUEZ MUÑOZ	125,00 EUROS
Nº 12442	OFICIAL M.HERNANDEZ MUROS	000,00 EUROS
Nº 12448	OFICIAL R.RUIZ ESTEPA	125,00 EUROS
Nº 12441	OFICIAL J. GARCIA GUERRERO	447,86 EUROS Jefe Acctal.
Nº12443	OFICIAL E. HUMANEZ AGUILAR	125,00 EUROS
Nº12440	OFICIAL A. CEJAS CORNEJO	125,00 EUROS
Nº12447	OFICIAL FCO. REINA ARJONA	125,00 EUROS
Nº12476	PCIA A.L.RIVAS MELGAR	125,00 EUROS
Nº12451	PCIA A. BASCON RODRIGUEZ	125,00 EUROS
Nº12455	PCIA M.CACERES RUIZ	125,00 EUROS
Nº12472	PCIA M. MORALES ANGEL	125,00 EUROS
Nº12477	PCIA M. RUIZ PINEDA	125,00 EUROS
Nº12454	PCIA M. CABEZAS BAENA	125,00 EUROS
Nº12464	PCIA F. HERNANDEZ MUROS	125,00 EUROS
Nº12456	PCIA JUAN C.CARBAYO MORALES	125,00 EUROS
Nº12465	PCIA M.LOPEZ ALMAGRO	125,00 EUROS
Nº12449	PCIA FRANCISCO ALBERCA ROMERO	125,00 EUROS
Nº12468	PCIA J.C. MARTIN CABEZAS	125,00 EUROS
Nº12474	PCIA J.M. NAVARRO PRADOS	125,00 EUROS
Nº12469	PCIA F.E. MATA LOPEZ	125,00 EUROS
Nº12473	PCIA LOURDES MUÑOZ LOZANO	125,00 EUROS
Nº12478	PCIA MIGUEL SOJO ALVAREZ	125,00 EUROS
Nº12453	PCIA SERGIO CABELLO LOPEZ	125,00 EUROS
Nº12463	PCIA JUAN DE DIOS GUTIERREZ RGUEZ	125,00 EUROS
Nº12479	PCIA DANIEL TEJERO NAVAS	125,00 EUROS
Nº12460	PCIA ABRAHAN ESQUINAS MARTINEZ	125,00 EUROS

Nª12462 PCIA JESUS GONZALEZ BELTRÁN	125,00 EUROS
Nª12457 PCIA FRANCISCO M.DELGADO MONCADA	125,00 EUROS
Nº12458 PCIA PEDRODELGADO MONCADA	125,00 EUROS
Nº12470 PCIA CARLOS MERINO BUJALANCE	125,00 EUROS
Nº12471 PCIA A.MODESTO MOLERO HINOJOSA	125,00 EUROS
Nº12461 PCIA JOSE GALVEZ AGUILAR	125,00 EUROS
Nº12466 PCIA MANUEL LOPEZ GALVEZ	125,00 EUROS
Nº12450 PCIA A.JESUS ALVAREZ FERNANDEZ	125,00 EUROS
Nº12452 PCIA JOSE MANUEL BASCON MORENO	125,00 EUROS
Nº12026 PCIA. ALFONSO LOPEZ JURADO	125,00 EUROS
Nº 2341 PCIA. ARACELI RUIZ CABELLO	125,00 EUROS
Nº 2570 PCIA. JUAN LORA CARDENAS	125,00 EUROS
Nº00043 AUX. JUAN CEJAS CARVAJAL	215,00 EUROS.”

**F).- Decreto de Alcaldía de fecha 03/12/2014:**

“DECRETO: Visto el informe del Inspector- Jefe de Policía Local, procédase a abonar en concepto por razón de su trabajo, (Domingos realizados en Noviembre/14, Acuerdo Marco, Art. 30) a los empleados siguientes, miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de DICIEMBRE/2014:

Nº 12438 INSPECTOR. LORENZO HUMANES AGUILAR	00,00 EUROS
Nº 12446 OFICIAL M. MONTERO GUADIX	00,00 EUROS
Nº 12444 OFICIAL M. MARQUEZ MUÑOZ	00,00 EUROS
Nº 12442 OFICIAL M.HERNANDEZ MUROS	00,00 EUROS
Nº 12448 OFICIAL R.RUIZ ESTEPA	18,00 EUROS
Nº 12441 OFICIAL J. GARCIA GUERRERO	18,00 EUROS
Nº12443 OFICIAL E. HUMANEZ AGUILAR	27,00 EUROS
Nº12440OFICIAL A. CEJAS CORNEJO	09,00 EUROS
Nº12447 OFICIAL FCO. REINA ARJONA	27,00 EUROS
Nº 12460 OFICIAL ABRAHAM ESQUINAS MARTINEZ	27,00 EUROS
Nº12476 PCIA A.L.RIVAS MELGAR	18,00 EUROS
Nº12451 PCIA A. BASCON RODRIGUEZ	27,00 EUROS
Nº12455 PCIA M.CACERES RUIZ	27,00 EUROS
Nº12472 PCIA M. MORALES ANGEL	18,00 EUROS
Nº12477 PCIA M. RUIZ PINEDA	27,00 EUROS
Nº12454 PCIA M. CABEZAS BAENA	18,00 EUROS
Nº12464 PCIA F. HERNANDEZ MUROS	09,00 EUROS
Nº12456 PCIA JUAN C.CARBAYO MORALES	18,00 EUROS
Nº12465 PCIA M.LOPEZ ALMAGRO	18,00 EUROS
Nª12449 PCIA FRANCISCO ALBERCA ROMERO	00,00 EUROS
Nº12468 PCIA J.C. MARTIN CABEZAS	00,00 EUROS
Nº12474 PCIA J.M. NAVARRO PRADOS	00,00 EUROS
Nº12469 PCIA F.E. MATA LOPEZ	27,00 EUROS
Nº12473 PCIA LOURDES MUÑOZ LOZANO	18,00 EUROS
Nº12478 PCIA MIGUEL SOJO ALVAREZ	27,00 EUROS
Nº12453 PCIA SERGIO CABELLO LOPEZ	27,00 EUROS
Nº12463 PCIA JUAN DE DIOS GUTIERREZ RGUEZ	00,00 EUROS
Nº12479 PCIA DANIEL TEJERO NAVAS	27,00 EUROS
Nª12462 PCIA JESUS GONZALEZ BELTRÁN	00,00 EUROS
Nª12457 PCIA FRANCISCO M.DELGADO MONCADA	09,00 EUROS
Nº12458 PCIA PEDRO DELGADO MONCADA	18,00 EUROS
Nº12470 PCIA CARLOS MERINO BUJALANCE	27,00 EUROS
Nº12471 PCIA A.MODESTO MOLERO HINOJOSA	18,00 EUROS
Nº12461 PCIA JOSE GALVEZ AGUILAR	18,00 EUROS
Nº12466 PCIA MANUEL LOPEZ GALVEZ	18,00 EUROS
Nº12450 PCIA A.JESUS ALVAREZ FERNANDEZ	18,00 EUROS
Nº12452 PCIA JOSE MANUEL BASCON MORENO	27,00 EUROS
Nº12026 PCIA. ALFONSO LOPEZ JURADO	18,00 EUROS
Nº02341 PCA. ARACELI RUIZ CABELLO	27,00 EUROS



Nº02570 PCIA.JUAN LORA CARDENAS 18,00 EUROS  
Nº00043 AUX. JUAN CEJAS CARVAJAL 00,00 EUROS.”

**G).**- Decreto de Alcaldía de fecha 03/12/2014:

“DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de DICIEMBRE/2014 al empleado siguiente, Agente de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, (Oficial de Policía) durante el mes de DICIEMBRE/2014:

AGENTE ABRAHAM ESQUINAS MARTINEZ DICBRE/14 180,70 EUROS.”

**H).**- Decreto de Alcaldía de fecha 03/12/2014:

“DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de DICIEMBRE/2014 al empleado siguiente, Agente de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, (Oficial de Policía) durante el mes de NOVIEMBRE/2014:

AGENTE CARLOS MERINO BUJALANCE NOVBRE/14 180,70 EUROS.”

**I).**- Decreto de Alcaldía de fecha 03/12/2014:

“DECRETO: Tras la jubilación del Subinspector y por necesidades del servicio y reestructuración de la plantilla. Abónese en nómina correspondiente al mes de DICIEMBRE/2014 al empleado siguiente, Oficial de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, durante 15 días del mes de Noviembre/2014, ya que ha realizado las funciones y trabajo de Subinspector durante medio mes.-

OFICIAL RAFAEL RUIZ ESTEPA NOVBRE/14 217,98 EUROS.”

**J).**- Decreto de Alcaldía de fecha 03/12/2014:

“DECRETO: Tras la jubilación del Subinspector y por necesidades del servicio y reestructuración de la plantilla. Abónese en nómina correspondiente al mes de NOVIEMBRE/2014 al empleado siguiente, Oficial de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, durante 15 días del mes de Novbre/2014, ya que ha realizado las funciones y trabajo de Subinspector durante medio mes.

OFICIAL JESUS GARCIA GUERRERO NOVBRE/14 217,98 EUROS.”

**K).**- Decreto de Alcaldía de fecha 03/12/2014:

“DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de DICIEMBRE/2014 al empleado siguiente, Agente de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, (Oficial de Policía) durante el mes de NOVIEMBRE/2014:

AGENTE FCO M. DELGADO MONCADA NOVBRE/14 180,70 EUROS.”

**L).**- Decreto de Alcaldía de fecha 03/12/2014:

“DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de DICIEMBRE/14, empleado siguiente, Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Servicios Especializados, durante el mes de NOVIEMBRE/14:

POLICIA. DOMINGO DELGADO MORON NOVBRE/14 180,70 EUROS.”

**M).**- Decreto de Alcaldía de fecha 05/01/2015:

“DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de ENERO/2015 al empleado siguiente, Agente de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto

de Trabajos de Superior Categoría, (Oficial de Policía) durante el mes de ENERO/2015:

AGENTE ABRAHAM ESQUINAS MARTINEZ ENERO/15 180,70 EUROS.”

**N).**- Decreto de Alcaldía de fecha 05/01/2015:

“DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de ENERO/2015 al empleado siguiente, Agente de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, (Oficial de Policía) durante el mes de DICIEMBRE/2014:

AGENTE CARLOS MERINO BUJALANCE DICIEMBRE/14 180,70 EUROS.”

**Ñ).**- Decreto de Alcaldía de fecha 05/01/2015:

“DECRETO: Visto el informe del Inspector- Jefe de Policía Local, procédase a abonar en concepto por razón de su trabajo, (Domingos realizados en Diciembre/14, Acuerdo Marco, Art. 30) a los empleados siguientes, miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de ENERO/2015:

Nº 12438	INSPECTOR. LORENZO HUMANES AGUILAR	00,00 EUROS
Nº 12446	OFICIAL M. MONTERO GUADIX	00,00 EUROS
Nº 12444	OFICIAL M. MARQUEZ MUÑOZ	00,00 EUROS
Nº 12442	OFICIAL M.HERNANDEZ MUROS	00,00 EUROS
Nº 12448	OFICIAL R.RUIZ ESTEPA	18,00 EUROS
Nº 12441	OFICIAL J. GARCIA GUERRERO	18,00 EUROS
Nº12443	OFICIAL E. HUMANEZ AGUILAR	18,00 EUROS
Nº12440	OFICIAL A. CEJAS CORNEJO	09,00 EUROS
Nº12447	OFICIAL FCO. REINA ARJONA	09,00 EUROS
Nº 12460	OFICIAL ABRAHAM ESQUINAS MARTINEZ	18,00 EUROS
Nº12476	PCIA A.L.RIVAS MELGAR	18,00 EUROS
Nº12451	PCIA A. BASCON RODRIGUEZ	18,00 EUROS
Nº12455	PCIA M.CACERES RUIZ	18,00 EUROS
Nº12472	PCIA M. MORALES ANGEL	18,00 EUROS
Nº12477	PCIA M. RUIZ PINEDA	09,00 EUROS
Nº12454	PCIA M. CABEZAS BAENA	00,00 EUROS
Nº12464	PCIA F. HERNANDEZ MUROS	18,00 EUROS
Nº12456	PCIA JUAN C.CARBAYO MORALES	09,00 EUROS
Nº12465	PCIA M.LOPEZ ALMAGRO	18,00 EUROS
Nº12449	PCIA FRANCISCO ALBERCA ROMERO	00,00 EUROS
Nº12468	PCIA J.C. MARTIN CABEZAS	00,00 EUROS
Nº12474	PCIA J.M. NAVARRO PRADOS	00,00 EUROS
Nº12469	PCIA F.E. MATA LOPEZ	18,00 EUROS
Nº12473	PCIA LOURDES MUÑOZ LOZANO	18,00 EUROS
Nº12478	PCIA MIGUEL SOJO ALVAREZ	18,00 EUROS
Nº12453	PCIA SERGIO CABELLO LOPEZ	18,00 EUROS
Nº12463	PCIA JUAN DE DIOS GUTIERREZ RGUEZ	00,00 EUROS
Nº12479	PCIA DANIEL TEJERO NAVAS	18,00 EUROS
Nº12462	PCIA JESUS GONZALEZ BELTRÁN	00,00 EUROS
Nº12457	PCIA FRANCISCO M.DELGADO MONCADA	18,00 EUROS
Nº12458	PCIA PEDRO DELGADO MONCADA	09,00 EUROS
Nº12470	PCIA CARLOS MERINO BUJALANCE	18,00 EUROS
Nº12471	PCIA A.MODESTO MOLERO HINOJOSA	09,00 EUROS
Nº12461	PCIA JOSE GALVEZ AGUILAR	18,00 EUROS
Nº12466	PCIA MANUEL LOPEZ GALVEZ	18,00 EUROS
Nº12450	PCIA A.JESUS ALVAREZ FERNANDEZ	18,00 EUROS
Nº12452	PCIA JOSE MANUEL BASCON MORENO	18,00 EUROS
Nº12026	PCIA. ALFONSO LOPEZ JURADO	09,00 EUROS
Nº02341	PCA. ARACELI RUIZ CABELLO	00,00 EUROS
Nº02570	PCIA.JUAN LORA CARDENAS	09,00 EUROS
Nº00043	AUX. JUAN CEJAS CARVAJAL	00,00 EUROS.”

**O).**- Decreto de Alcaldía de fecha 05/01/2015:

"DECRETO: Tras la jubilación del Subinspector y por necesidades del servicio y reestructuración de la plantilla. Abónese en nómina correspondiente al mes de ENERO/2015 al empleado siguiente, Oficial de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, durante 15 días del mes de Diciembre/2014, ya que ha realizado las funciones y trabajo de Subinspector durante medio mes.-

OFICIAL RAFAEL RUIZ ESTEPA DICIEMBRE/14 217,98 EUROS."

**P).- Decreto de Alcaldía de fecha 05/01/2015:**

"DECRETO: Visto el informe del Inspector- Jefe de Policía Local , procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por realizar trabajos fuera de su jornada laboral, a los empleados siguientes, miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de ENERO/2015:

Nº 12438	INSPECTOR. LORENZO HUMANES AGUILAR	125,00 EUROS
Nº 12446	OFICIAL M. MONTERO GUADIX	125,00 EUROS
Nº 12444	OFICIAL M. MARQUEZ MUÑOZ	125,00 EUROS
Nº 12442	OFICIAL M.HERNANDEZ MUROS	000,00 EUROS
Nº 12448	OFICIAL R.RUIZ ESTEPA	375,00 EUROS Refuerzo
Nº 12441	OFICIAL J. GARCIA GUERRERO	375,00 EUROS Refuerzo
Nº12443	OFICIAL E. HUMANEZ AGUILAR	375,00 EUROS Refuerzo
Nº12440	OFICIAL A. CEJAS CORNEJO	125,00 EUROS
Nº12447	OFICIAL FCO. REINA ARJONA	125,00 EUROS
Nº12476	PCIA A.L.RIVAS MELGAR	125,00 EUROS
Nº12451	PCIA A. BASCON RODRIGUEZ	125,00 EUROS
Nº12455	PCIA M.CACERES RUIZ	125,00 EUROS
Nº12472	PCIA M. MORALES ANGEL	125,00 EUROS
Nº12477	PCIA M. RUIZ PINEDA	125,00 EUROS
Nº12454	PCIA M. CABEZAS BAENA	125,00 EUROS
Nº12464	PCIA F. HERNANDEZ MUROS	125,00 EUROS
Nº12456	PCIA JUAN C.CARBAYO MORALES	125,00 EUROS
Nº12465	PCIA M.LOPEZ ALMAGRO	425,00 EUROS Refuerzo Nochebuen
Nº12449	PCIA FRANCISCO ALBERCA ROMERO	125,00 EUROS
Nº12468	PCIA J.C. MARTIN CABEZAS	125,00 EUROS
Nº12474	PCIA J.M. NAVARRO PRADOS	125,00 EUROS
Nº12469	PCIA F.E. MATA LOPEZ	125,00 EUROS
Nº12473	PCIA LOURDES MUÑOZ LOZANO	125,00 EUROS
Nº12478	PCIA MIGUEL SOJO ALVAREZ	125,00 EUROS
Nº12453	PCIA SERGIO CABELLO LOPEZ	125,00 EUROS
Nº12463	PCIA JUAN DE DIOS GUTIERREZ RGUEZ	125,00 EUROS
Nº12479	PCIA DANIEL TEJERO NAVAS	125,00 EUROS
Nº12460	PCIA ABRAHAN ESQUINAS MARTINEZ	125,00 EUROS
Nº12462	PCIA JESUS GONZALEZ BELTRÁN	375,00 EUROS Refuerzo
Nº12457	PCIA FRANCISCO M.DELGADO MONCADA	375,00 EUROS Refuerzo
Nº12458	PCIA PEDRODELGADO MONCADA	125,00 EUROS
Nº12470	PCIA CARLOS MERINO BUJALANCE	125,00 EUROS

Nº12471 PCIA A.MODESTO MOLERO HINOJOSA 425,00 EUROS Refuerzo Nochebuen  
 Nº12461 PCIA JOSE GALVEZ AGUILAR 125,00 EUROS  
 Nº12466 PCIA MANUEL LOPEZ GALVEZ 375,00 EUROS Refuerzo  
 Nº12450 PCIA A.JESUS ALVAREZ FERNANDEZ 125,00 EUROS  
 Nº12452 PCIA JOSE MANUEL BASCON MORENO 125,00 EUROS  
 Nº12026 PCIA. ALFONSO LOPEZ JURADO 125,00 EUROS  
 Nº 2341 PCIA. ARACELI RUIZ CABELLO 375,00 EUROS Refuerzo  
 Nº 2570 PCIA. JUAN LORA CARDENAS 125,00 EUROS  
 Nº00043 AUX. JUAN CEJAS CARVAJAL 215,00 EUROS”

**Q).**- Decreto de Alcaldía de fecha 05/01/2015:

"DECRETO: Tras la jubilación del Subinspector y por necesidades del servicio y reestructuración de la plantilla. Abónese en nómina correspondiente al mes de ENERO/2015 al empleado siguiente, Oficial de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, durante 15 días del mes de Diciembre/2014, ya que ha realizado las funciones y trabajo de Subinspector durante medio mes.

OFICIAL JESUS GARCIA GUERRERO DICIBRE/14 217,98 EUROS.”

**R).**- Decreto de Alcaldía de fecha 05/01/2015:

"DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de ENERO/2015 al empleado siguiente, Agente de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, (Oficial de Policía) durante el mes de DICIEMBRE/2014:

AGENTE FCO M. DELGADO MONCADA DICIBRE/14 180,70 EUROS.”

**S).**- Decreto de Alcaldía de fecha 05/01/2015:

"DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de ENERO/15, empleado siguiente, Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Servicios Especializados, durante el mes de DICIEMBRE/14:

POLICIA. DOMINGO DELGADO MORON DICIBRE/14 180,70 EUROS.”

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS HUERTOS SOCIALES ECOLÓGICOS.**

Explicado por el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y Cultura, D. José Espejo Urbano, el contenido de la propuesta del Sr. Alcalde a que el epígrafe se refiere.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión celebrada el día 21/01/15, punto segundo del orden del día que es como sigue:

“PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS HUERTOS SOCIALES ECOLÓGICOS.-

Conocida la propuesta de Alcaldía, sobre aprobación de la Ordenanza Reguladora del uso de los Huertos Sociales Ecológicos, que copiada es como sigue:

“A lo largo de la historia se han ido sucediendo diversos surgimientos y resurgimientos de huertos sociales. Las primeras referencias de huertos urbanos o huertos sociales aparecen en la segunda mitad del siglo XIX, con la Revolución Industrial. En una época llena de cambios, en la que las ciudades se llenan de campesinos, generando una clase obrera en un entorno de pobreza, el gobierno y la Iglesia ceden espacios, para que puedan cultivar sus alimentos y paliar un poco su situación económica, son los llamados “huertos de los pobres”.

En la primera mitad del siglo XX, volvieron a proliferar los huertos urbanos, sobretodo en la época de las grandes guerras, pues se consideraba indispensable asegurarse alimento y no depender de las importaciones.

A partir de los años 60 y 70, vuelven a resurgir los huertos urbanos, aunque la razón no es tanto la necesidad de alimentos, sino que proliferan a partir de movimientos ecologistas que buscan una forma de autogestión, la integración de grupos sociales excluidos y el desarrollo de comunidades.

En estos últimos tiempos, y sobre todo motivado por las dificultades económicas que atravesamos, los huertos sociales y ecológicos están sirviendo como una alternativa en proyectos dirigidos a la integración social, a fin de ayudar a un amplio abanico de personas, que van desde familias con dificultades económicas, así

como pensionistas y jubilados, que encuentran en ellos una actividad y oportunidad en la que invertir su tiempo.

Los huertos sociales aportan beneficios de índole social, económica, ambiental y urbanística, ya que contribuyen a mejorar la calidad de vida, las relaciones intergeneracionales, la alimentación y la salud física y psicológica, mejoran asimismo la renta familiar de numerosas familias propiciando el ahorro y el consumo de productos locales, favorecen la creación de espacios verdes difundiendo la agricultura ecológica y recuperan espacios baldíos poniendo en valor solares abandonados.

Pero además, los huertos son una forma de educación ambiental y nutricional al tiempo que fomentan la conciencia del reciclaje de los residuos (el abono que se usa se elabora con los residuos orgánicos), de la conservación de los espacios comunes y la convivencia. Al fin y al cabo, entre todos los usuarios deben mantener cuidado el huerto y respetar las instalaciones comunes.

Este tipo de espacios, además de tener ese carácter social, contribuye a dotar al municipio de zonas que propician la convivencia vecinal alrededor de cultivos individuales en pequeñas parcelas, que son trabajadas por los usuarios mediante técnicas que son respetuosas con el medio ambiente.

Considerando todos estos beneficios que para la ciudadanía reportan este tipo de espacios, a finales de 2013 por parte del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Puente Genil se tomó la iniciativa de propiciar la creación de huertos sociales en nuestro municipio. Así desde esa fecha se ha venido trabajando en la recopilación de información sobre los requisitos y pasos a seguir para la puesta en marcha de un programa municipal de Huertos Sociales.

Dentro de las acciones llevadas a cabo para la creación de huertos sociales ecológicos en nuestra localidad, en el mes de julio de 2014 se solicitó subvención, acogida al Programa Emple@Joven de la Junta de Andalucía, para el proyecto que, a propuesta de la Mesa Local de la Juventud, se ha dado en llamar “Siembra Vida” y cuya finalidad era la creación de Huertos sociales Ecológicos.

Fruto de esta subvención se ha podido contratar el personal necesario para la redacción del proyecto técnico de creación de los huertos sociales y para la adecuación de los terrenos destinados a los mismos.

Así, a partir del mes de noviembre de 2014 se empezó a trabajar en la redacción del proyecto de creación de 40 Huertos Sociales Ecológicos en la zona verde V-1 del Sector Residencial R4. Este proyecto cuenta con los informes técnicos y jurídicos favorables de la Oficina de urbanismo del Ayuntamiento para su aprobación.

Paralelamente a la redacción de este proyecto, y dado que una de las acciones imprescindibles para la puesta en marcha de un programa de huertos sociales, es la redacción de su ordenanza o reglamento regulador, por parte de Área de Medio Ambiente de Egemasa se ha venido trabajando en la elaboración de dicha ordenanza, cuyo borrador, por cuestiones de transparencia y para dar cobertura a lo aprobado en pleno de 29/09/2014, ha estado expuesto al público en la web municipal a efectos de participación ciudadana, para que todos aquellos colectivos o particulares interesados en la materia pudiesen realizar sus aportaciones al mismo.

De este modo, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de los Huertos Sociales Ecológicos, que como anexo se adjunta a la presente propuesta, con sometimiento, en su caso, a la información pública y audiencia necesarias para su aprobación definitiva.

2.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en Derecho proceda para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

## ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LOS HUERTOS SOCIALES ECOLÓGICOS DE PUENTE GENIL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Puente Genil quiere promover la creación de huertos sociales ecológicos como una alternativa de ocio saludable para aquellos vecinos que se interesen por la agricultura tradicional y ecológica, para ello desea gestionar parcelas con fácil acceso peatonal y con disponibilidad de agua en cuanto a su uso como Huertos Sociales Ecológicos.

Además de propiciar una alternativa de disfrute y entretenimiento personal para los adjudicatarios de los huertos (que podrán cultivar de manera tradicional diversos productos hortofrutícolas para su autoconsumo o donación), se pretende, asimismo, el fomento de valores sociales como puedan ser la sensibilización ambiental, el respeto hacia el entorno, el desarrollo sostenible, la gestión racional de recursos, la alimentación sana, el consumo responsable, la participación ciudadana, etc.

La iniciativa viene motivada por dos aspectos. En primer lugar muchas de las personas mayores jubiladas que habitan en nuestra ciudad desean el contacto con la naturaleza, disponiendo de mucho tiempo libre, queriendo tener una parcela o huerto pequeño para dedicarles unas horas al día, disfrutando de un entorno natural y realizando actividades con demostrados beneficios que repercuten en el beneficio físico y mental.

Por otro lado, personas que se encuentran en situación de desempleo y familias con necesidades de intervención social, pueden tener una iniciación en tareas de horticultura intensiva y jardinería, que les sirva para encontrar trabajo o les motive para emprender negocios relacionados con el sector primario.

Cada vez con mayor intensidad, las distintas Administraciones Públicas, entre ellas la local, vienen programando los servicios que pueden prestar a aquellos ciudadanos que se encuentran en situación de inactividad laboral, al haber alcanzado la edad de jubilación y que, más que su pasividad, se quiere fomentar su participación activa en las distintas acciones o programas que por los agentes públicos se ponen en práctica.

Otra de las preocupaciones actuales mayormente puestas en valor por los entes públicos, viene siendo la protección del medio ambiente, la calidad de vida de sus habitantes, y la mejora en la sanidad alimentaria que redundará indudablemente en beneficio de la salud y de las prácticas medioambientales relacionadas con la producción agrícola.

Como Administración más cercana a la ciudadanía, el Ayuntamiento, con la puesta a disposición de los huertos sociales pretende que la población, especialmente personas mayores y desempleados, puedan en su tiempo libre y de ocio tener una actitud activa, con objeto de que se beneficien de los aspectos saludables y ambientales que ello conlleva y a la vez servir de ocupación y distracción a las mismas, en su tiempo libre y ratos de ocio. De esta manera, con los Huertos Sociales Ecológicos se dota al municipio de un espacio de convivencia social en torno al cultivo individual de pequeñas parcelas, que permite a su vez la obtención de una producción de hortalizas y ornamentales para autoconsumo, basado siempre en la utilización de técnicas respetuosas con el medio ambiente que permita facilitar a personas con escasos recursos el acceso a alimentos ecológicos cultivados por ellas mismas, favoreciendo la integración y coexistencia entre las culturas que son propias del campo y de la ciudad, en coherencia con el legado que pretendemos entregar a las generaciones futuras.

Se pretende por parte del Ayuntamiento a través de esta Ordenanza, establecer el régimen aplicable a la utilización de dichos espacios hortícolas, con el fin de establecer el procedimiento a seguir para la adjudicación de huertos sociales ecológicos, los criterios generales de selección aplicables a la demanda que exista, los derechos y obligaciones que incumben a los beneficiarios, y, en fin, las posibles infracciones y sanciones que una conducta incorrecta o negligente puede acarrear.

Con ello, se da soporte jurídico al uso y disfrute de dichos espacios, teniendo en cuenta el tipo de bienes pertenecientes al Ayuntamiento que se ponen a disposición de los ciudadanos destinatarios, en cuanto a las autorizaciones o concesiones que sobre los mismos y a favor de éstos deben recaer, previamente a la ocupación de estos bienes que resultan ser de carácter demanial.

De acuerdo con su potestad reglamentaria, reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento se encuentra facultado para la aprobación de la presente Ordenanza, como instrumento regulador de las relaciones que entre dicha Administración y los ciudadanos residentes, se puedan establecer en cuanto a la posesión de las parcelas que comprendan los Huertos Sociales Ecológicos municipales.

En virtud de lo anterior, el Pleno de la Entidad, ejercita dicha potestad para dotarse de este instrumento jurídico que sirve como normativa reguladora para la explotación de estos espacios hortícolas.

## **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LOS HUERTOS SOCIALES ECOLÓGICOS DE PUENTE GENIL**

### **ÍNDICE SISTEMÁTICO**

#### **Título I. Disposiciones generales.**

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Denominaciones.

Artículo 4. Objetivos de los Huertos Sociales Ecológicos.

Artículo 5. Principios generales de uso.

Artículo 6. Régimen aplicable.

Artículo 7. Financiación.

#### **Título II. Procedimiento de adjudicación.**

Artículo 8. Régimen procedimental.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario.

Artículo 10. Procedimiento para la concesión de autorizaciones. Convocatoria.

Artículo 11. Presentación de solicitudes.

Artículo 12. Listados de admisión.

Artículo 13. Adjudicación de las autorizaciones del uso de los huertos sociales ecológicos.

Artículo 14. Temporalidad de las licencias.

Artículo 15. Transmisibilidad de las licencias.

Artículo 16. Extinción de las licencias.

#### **Título III. Derechos y obligaciones de los adjudicatarios/as de los huertos Sociales Ecológicos.**

Artículo 17. Derechos.

Artículo 18. Obligaciones.

**Título IV. Condiciones de uso y aprovechamiento.**

Artículo 19. Aprovechamiento de la tierra. Prohibiciones.

Artículo 20. Horarios.

Artículo 21. Normas ambientales.

Artículo 22. Tratamiento de residuos.

Artículo 23. Destino de los frutos de la tierra.

Artículo 24. Gastos de mantenimiento.

Artículo 25. Educación Ambiental.

**Título V. Rescisiones e incidencias**

Artículo 26. Pérdida de la condición de usuario.

**Título VI. Instalaciones complementarias.**

Artículo 27. Dotaciones.

Artículo 28. Infraestructuras comunes

**Título VII. Organización de los huertos de ocio.**

Artículo 29. Órganos y personal adscrito a la gestión de los huertos.

Artículo 30. Comisión técnica de seguimiento.

Artículo 31. Consejo de huertos.

Artículo 32. Personal técnico.

**Título VIII. Procedimiento sancionador.**

Artículo 33. Regla generales.

Artículo 34. Inspección.

Artículo 35. Tipificación de las infracciones.

Artículo 36. Cuantificación de las Sanciones.

Artículo 37. Graduación de las sanciones

Artículo 38. Obligación de reposición y reparación.

Artículo 39. Responsables solidarios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. DISPOSICIÓN TRANSITORIA. DISPOSICIÓN FINAL.

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.**

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones necesarias destinadas a reglamentar el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se constituyen los huertos sociales municipales.

2.- Es además objeto de esta Ordenanza, el establecimiento del procedimiento encaminado a la adjudicación de las distintas parcelas ubicadas en los huertos sociales ecológicos a favor de los residentes del Municipio, que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 9 de la Ordenanza

3.- Al mismo tiempo, constituye el objeto de la presente Ordenanza, la regulación del régimen disciplinario, estableciendo las infracciones y posibles sanciones que se puedan imponer sobre aquéllas personas cesionarias del uso de los huertos, que resulten responsables por conductas contrarias a lo dispuesto por esta norma.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

1.- El ámbito objetivo de aplicación de la Ordenanza, abarca todos aquellos terrenos o parcelas municipales o zonas verdes públicas sobre los cuales se vayan a ubicar los huertos sociales de Puente Genil, y que a tal efecto se vayan delimitando por el Excmo. Ayuntamiento desde las concejalías competentes. Así, las parcelas que podrán incluirse dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza serán aquellas respecto a las cuales el Ayuntamiento de Puente Genil ostente la disponibilidad civil, bien por título de propiedad, arrendamiento o cualquier otro reconocido en la legislación vigente.

2.- En cuanto al ámbito subjetivo, la reglamentación contenida en esta norma, será de aplicación a todas aquellas personas o entidades residentes en el Municipio de Puente Genil, que puedan optar al uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos urbanos y que resulten adjudicatarias de ellos según lo dispuesto en esta ordenanza.

**Artículo 3. Denominaciones.**



1.- Con la finalidad de que los destinatarios de esta Ordenanza puedan tener un mayor entendimiento de lo que en la misma se establece, se relacionan algunos conceptos técnicos utilizados en la misma.

2.- A tal fin, se entiende por:

a.- Cedente: Entidad titular de los terrenos sobre los cuales se ceden las facultades de uso y aprovechamiento. A los efectos de esta Ordenanza, el cedente será el Ayuntamiento.

b.- Cesionario, usuario, adjudicatario o titular de la licencia: Persona o entidad a favor de la cual, se constituye el derecho a usar y aprovechar el bien que se cede. A los efectos que aquí interesan, el beneficiario de la cesión sobre el huerto de ocio.

c.- Aprovechamiento: Facultad de adquirir los frutos que se deriven del uso del huerto de ocio.

d.- Frutos: Rendimientos que se derivan del uso del huerto, esto es, los elementos que derivan de la siembra y tratamiento de la tierra, tales como verduras, frutas, hortalizas, etc.

e.- Responsabilidad mancomunada: Se trata de la responsabilidad que recae sobre cada uno de los usuarios de los huertos, de forma individualizada y en relación con la porción de terreno de la que sea usuario.

f.- Inventario: Relación de bienes que se encuentran en los huertos sociales, tales como materiales para la siembra y tratamiento de la tierra, herramientas, etc.....

g.- Indemnización: Cuantía económica que deberá abonar el cesionario por los daños y responsabilidades de las que resulte culpable, por el uso llevado a cabo sobre el huerto.

h.- Parcela: Porción de terreno individualizada, sobre la cual se constituye el derecho del cesionario para el uso, disfrute y aprovechamiento.

i.- Dominio público: Bienes inmuebles afectos a un uso o servicio público. Los huertos sociales se ubicarán sobre terrenos de dominio público.

j.- Adjudicación: Acto por el cual se constituye a favor de una persona física el derecho de uso de una parcela o huerto social.

#### **Artículo 4. Objetivos de los Huertos Sociales Ecológicos.**

El programa municipal de Huertos Sociales Ecológicos tiene como objetivos, los siguientes:

a.- Proporcionar a aquellas personas que lo soliciten, especialmente a mayores y desempleados, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida, fomentando una alimentación sana y promoviendo hábitos de vida saludables

b.- Colaborar en el sustento de familias en situación de precariedad económica.

c.- Fomentar actividades en desarrollo de Programas de Envejecimiento Activo.

d.- Recuperar espacios urbanos para uso público, que se encuentren inutilizados o carentes de aprovechamiento.

e.- Fomentar la participación ciudadana, las relaciones vecinales y el desarrollo sostenible, generando espacios de biodiversidad.

f.- Formular políticas municipales de sostenibilidad, compatibilizando el desarrollo humano con el entorno ambiental como pieza clave.

g.- Implicar al gobierno local y a la ciudadanía en la conservación de la biodiversidad a través de la recuperación y la puesta en valor de especies hortícolas autóctonas y tradicionales.

h.- Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.

i.- Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional e intercultural a través de actividades con colegios.

j.- Favorecer la integración de diferentes colectivos, ocupando su tiempo y facilitando la creación de nuevas relaciones.

k.- Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos sociales y ecológicos entre las escuelas, asociaciones y otros colectivos.

l.- Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.

m.- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.

#### **Artículo 5. Principios generales de uso.**

1.- Principio de conservación y mantenimiento: será obligación principal del usuario de los huertos de ocio, la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones que se le ceden, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo por abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados por el cedente. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno de la que sea cesionario.

2.- Principio de respeto en el uso de las instalaciones: toda persona que sea cesionaria de un huerto de ocio, deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.

3.- Principio de no comerciabilidad: los cesionarios de los huertos tendrán prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica.

4.- Principio de autoabastecimiento: los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos, como ha quedado expresado anteriormente.

5.- Principio de prevención ambiental: las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir.

#### **Artículo 6. Régimen aplicable.**

1.- El régimen que se aplicará a la adjudicación, posesión y disfrute de los huertos de ocio, será el previsto en la presente Ordenanza.

2.- Subsidiariamente, se aplicarán las normas contenidas en la siguiente normativa:

a.- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Capítulo I, Título IV) LPAP y su Reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 1373/2009, de 2 de agosto.

b.- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título II) LBELA.

c.- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título III) RBELA.

#### **Artículo 7. Financiación.**

1.- La concesión de las licencias que se otorguen sobre los huertos sociales ecológicos, serán gratuitas.

2.- Sin perjuicio de ello, y en el supuesto de que las circunstancias lo aconsejaren, en función de los costes soportados por el Ayuntamiento en cuanto a la gestión de los huertos sociales, se podrá acordar por el órgano local competente, la

imposición de la tasa por ocupación de bienes de dominio público, a las personas que resulten beneficiarias del uso y disfrute de los huertos.

No obstante lo anterior, al no derivarse del aprovechamiento especial una utilidad económica para la persona autorizada, o incluso existiendo dicha utilidad en atención a los frutos obtenidos, las condiciones de uso que supongan para el beneficiario una carga que haga irrelevante aquélla, no se sujetará a tasa dicho aprovechamiento.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, las personas beneficiarias de los huertos de ocio serán responsables del mantenimiento de los mismos, y de los gastos que de ello se deriven, en la forma prevista en el artículo 24 de la presente Ordenanza.

## **TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

### **Artículo 8. Régimen procedimental.**

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 apartado b) del RBELA, el uso de los huertos de ocio, consiste en un uso común especial.

2.- En atención a ello, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57.1 del RBELA, será necesario el otorgamiento de licencia municipal para la adquisición de la condición de beneficiario o cesionario de los huertos de ocio.

3.- Dicha licencia, como prevé el apartado segundo del mismo artículo, se concederá en régimen de concurrencia, conforme al procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

### **Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario.**

1.- Podrán ser beneficiarios de las licencias de ocupación de los huertos de ocio, las personas mayores de 18 años empadronadas en el Municipio de Puente Genil con una antigüedad superior a dos años, que efectivamente residan en la localidad, y que pertenezcan a alguno de los siguientes sectores de población:

a.- Jubilados mayores de 65 años o pensionistas;

b.- Personas desempleadas con familia en riesgo de exclusión social.

c.- Personas en situación de desempleo sin cargas familiares que no perciban prestación alguna.

d.- Vecinos en general

2.- En la convocatoria que se efectúe para la adjudicación de los huertos tendrán prioridad los jubilados o pensionistas y personas desempleadas con familia en riesgo de exclusión social.

3.- Además deben cumplir con los siguientes requisitos:

a.- Encontrarse, según informe médico, capacitado física y psíquicamente para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto.

b.- Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

c.- No estar en posesión, el solicitante o cualquier otro miembro de su unidad familiar, de otra parcela comprendida en los huertos sociales.

d.- No poseer otras parcelas agrícolas o ser dueño de otros terrenos de naturaleza rústica, que sean aptas para actividades agrícolas.

e.- No haber sido sancionado en razón a la posesión anterior de huertos de ocio, o haber sido privado de la parcela de la que fuera adjudicatario.

f.- No haber sido beneficiario del uso de los huertos 2 veces consecutivas en la adjudicación inmediatamente anterior, salvo que hubiera insuficiencia de solicitudes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13.7.

4.- También podrán ser beneficiarios, los colegios, las instituciones, las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro debidamente inscritas en el municipio y que desarrollen actividades con fines sociales, educativos, de formación ocupacional o de interés ambiental.

#### **Artículo 10. Procedimiento para la concesión de autorizaciones. Convocatoria.**

1.- El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias que habiliten para la ocupación de los huertos sociales, y faculden para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas, y se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas.

2.- Dicho procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa Resolución en tal sentido dictada por la Alcaldía-Presidencia, en la que se contendrá la convocatoria de concesión de licencias de ocupación de huertos urbanos y se realizará cada cuatro años.

3.- La convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios de la página web ([www.puentegenil.es](http://www.puentegenil.es)) del mismo, donde se pondrá a disposición de los interesados los modelos de instancia normalizados para la solicitud.

4.- En dicha convocatoria publicada se hará constar:

- El número, superficie y localización de las parcelas establecidas. A cada parcela se le asignará un número de orden.

- Número y orden de parcelas a reserva del Ayuntamiento.

- Sectores de población o grupos de beneficiarios a los que van destinadas, así como el número y numeración de las parcelas destinadas a cada grupo de beneficiarios, en su caso. Los sectores o grupos de población objeto de convocatoria se determinarán previo informe al respecto emitido por los Servicios Sociales.

- Requisitos y documentación a presentar por los/as solicitantes.

- El procedimiento de adjudicación de las parcelas, que se llevará a cabo mediante sorteo público entre las solicitudes admitidas.

- El plazo para presentación de solicitudes.

5.- El plazo para la presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la página web municipal. Igualmente, la convocatoria podrá ser objeto de anuncio a través de un Bando Municipal

#### **Artículo 11. Presentación de solicitudes**

1.- Las solicitudes, según modelo de instancia normalizado, se presentarán en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), en el plazo establecido en el artículo anterior, acompañando la siguiente documentación:

a.- Fotocopia autenticada del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.

b.- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo o documento acreditativo de la condición de pensionista, en su caso.

c.- Declaración del IRPF vigente o declaración responsable de ingresos si no resulta obligado a formular declaración, de la unidad familiar en ambos casos.

d.- Declaración responsable de no poseer, ni el solicitante ni ningún miembro de la unidad familiar, fincas rústicas aptas para cultivos agrícolas

e.- Una fotografía reciente tamaño carné.

f.- Informe médico emitido por el Servicio Andaluz de Salud, en el que se deje constancia de la capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas.

2.- Las personas que hayan sido titulares de una licencia, una vez extinguida ésta, podrán incorporarse nuevamente a la lista para su sorteo, para ello será necesario que presenten la solicitud en el plazo establecido en el artículo anterior.

3.- El Excmo. Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento y la residencia efectiva de los dos años anteriores, la ausencia de infracciones cometidas

y el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias o de otra índole para con este Excmo. Ayuntamiento.

#### **Artículo 12. Listados de admisión.**

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si éstas no reunieran los requisitos señalados en el artículo anterior o hubiera alguna duda sobre el cumplimiento de alguno de ellos, se requerirá a los interesados para que subsanen la falta, aclaren el extremo que resulte dudoso o acompañen la documentación preceptiva, con advertencia de que si así no lo hicieran se le tendrán por desistidos de su petición archivándose sin más trámite. Tras este proceso se expondrá al público la lista provisional de las personas admitidas, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios o en el tablón de anuncios de la web Municipal.

2.- Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones por la Alcaldía-Presidencia, se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección, para cada uno de los grupos de población objeto de convocatoria, fijándose en esa misma publicación el lugar, día y hora del sorteo. En la lista constará apellidos, nombre y DNI de los/as solicitantes y se asignará una numeración de forma correlativa por orden alfabético para cada grupo (según el primer apellido del solicitante). Esta numeración será el orden con el que participarán en el sorteo.

#### **Artículo 13.-Adjudicación de las autorizaciones del uso de los huertos sociales y ecológicos.**

1.- Las parcelas se adjudicarán por un plazo de 4 años, improrrogables. A efectos de cómputo se tendrá en cuenta el año agrícola (del 1 de octubre al 30 de septiembre).

2.- El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo que se celebrará en acto público convocado al efecto, en presencia del alcalde o concejal en quien delegue, ante el funcionario que ostente la fé pública y asistidos de persona que realice las funciones de secretario/a a efectos de redacción del acta respectiva.

3.- El sorteo se realizará teniendo en cuenta las distintas categorías o sectores de población a los que se destinen los huertos y los siguientes criterios:

- El Excmo. Ayuntamiento se podrá reservar hasta dos parcelas que podrán ser destinadas a su explotación directa o cedidas a centros de enseñanza, asociaciones o entidades sociales. El número de parcelas reservadas por el Ayuntamiento se hará público en cada convocatoria de adjudicación.

- En el sorteo general, de las parcelas restantes, el 50 % serán destinadas a mujeres y el 50% a hombres.

4.- En cada convocatoria, previo informe al respecto emitido por los Servicios Sociales, se determinarán los porcentajes de parcelas reservados para cada grupo de población.

5.- Las solicitudes se dividirán en lotes según el grupo de población por el que opten a la adjudicación y se procederá al sorteo de los huertos por lotes para cada uno de los grupos de beneficiarios existentes.

El sorteo para cada lote de parcelas se realizará mediante la introducción en bolsa, urna o similar de tantos números como personas solicitantes haya. Se extraerán tantos números como huertos o parcelas sean objeto de convocatoria,

resultando adjudicatarias las personas que se correspondan con los números extraídos según numeración que les corresponda en el listado de personas admitidas a participar en el sorteo.

El orden de asignación de huertos se efectuará según orden de salida en el sorteo realizado.

Si hubiese más solicitantes que parcelas a adjudicar, concluido el sorteo se extraerá un número a partir del cual se elaborará la lista de suplentes para cada grupo. Esta lista tendrá una validez de cuatro años.

Si hubiese menos solicitantes que parcelas para alguno de los lotes, estas parcelas acrecentarán el lote siguiente según el orden que se determine en la correspondiente convocatoria.

Una vez finalizado el sorteo el/la Secretario/a de la Mesa extenderá acta acreditativa del mismo, con el Visto Bueno del /la presidente/a de la Mesa, en la que se incluirá la relación de personas adjudicatarias y suplentes. Dicha acta se publicará en el Tablón de Edictos y en el tablón de anuncios de la web del Ayuntamiento y se elevará al órgano municipal competente para que emita la resolución de concesión de la licencia.

6.- La licencia que se conceda a los adjudicatarios, deberá especificar los siguientes extremos:

a.- Finalidad para la que se concede el uso sobre los huertos.

b.- Superficie, localización y número de parcela.

c.- Derechos y obligaciones que corresponden al adjudicatario, en función de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

d.- Vigencia de la licencia y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos.

La licencia concedida conforme al párrafo anterior, una vez recibida por el adjudicatario, será título suficiente para el uso del huerto de que se trate.

7.- En caso quedar vacante alguna parcela por renuncia, baja, revocación o pérdida del derecho por cualquier otra causa, dichas parcelas se adjudicarán según el orden de la lista de suplentes de cada grupo, durante el periodo que reste hasta la finalización del plazo de uso de la parcela por el cesante. Si un determinado grupo no tuviese lista de suplentes, estas parcelas se adjudicarían a suplentes del grupo inmediatamente posterior, según el orden que se establezca en la correspondiente convocatoria. En estos casos, si la duración del periodo de licencia es inferior a seis meses, podrá ser de nuevo beneficiario en la convocatoria inmediatamente posterior.

8.- Aquellas personas que ya fueran beneficiarias de los huertos y en el sorteo salieran nuevamente adjudicatarias se les mantendrán el mismo número de huerto que hasta la fecha tuvieron.

9.- Los adjudicatarios/as y las personas de la unidad familiar que vayan a colaborar en los huertos deberán presentar una fotografía tipo carnet, en el momento anterior al comienzo del uso del huerto.

#### **Artículo 14. Temporalidad de las licencias.**

1.- Las licencias que habiliten para el uso y disfrute del dominio público sobre el que se asienten los huertos sociales, serán en todo caso temporales.

2.- La autorización se concede en precario, pudiendo ser revocadas o modificadas las licencias en cualquier momento, si se incumplieran las condiciones que motivaron su concesión, o las obligaciones que recaigan sobre los adjudicatarios, relacionadas en la presente Ordenanza.

3.- La vigencia de las licencias será como máximo de cuatro años, no pudiéndose acordar la prórroga de las mismas.

4.- A efectos de cómputo del plazo de vigencia de las licencias se tomará como inicio el 1 de octubre del año en que se efectúe la convocatoria. El plazo terminará, transcurridos los cuatro años, el 15 de septiembre. No obstante el adjudicatario deberá dejar en el mes de septiembre el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario.

5.- El Ayuntamiento de Puente Genil podrá revocar unilateralmente las adjudicaciones en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones

generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización a actividades de mayor interés público.

#### **Artículo 15. Transmisibilidad de las licencias**

Las licencias que concedan el derecho al uso de los huertos sociales, no serán transmisibles a terceras personas.

#### **Artículo 16. Extinción de las licencias.**

1.- Las licencias que se concedan por el Ayuntamiento para la adjudicación de los huertos, se extinguirán y revocarán, previo expediente instruido al efecto, por las siguientes causas:

- a. Por vencimiento del plazo.
- b. Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c. Por desafectación del bien.
- d. Por mutuo acuerdo.
- e. Por revocación.
- f. Por resolución judicial.
- g. Por renuncia o desestimiento del cesionario.
- h. Por caducidad.

i. Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en la presente Ordenanza o en la resolución por la que se conceda la correspondiente licencia.

2.- La extinción de la licencia en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente. Es por ello que, advertida la causa que puede dar lugar a la revocación o extinción, se incoará por el Ayuntamiento expediente al efecto. Iniciado el procedimiento, se le notificará al interesado la causa extintiva o revocatoria.

3.- A continuación, se abrirá fase instructora, para que realice las alegaciones oportunas al respecto. A petición del interesado o de oficio por el Ayuntamiento, y si se considerara necesario, se abrirá período de prueba por un plazo de diez días.

4.- Antes de formular la propuesta de resolución, se dará audiencia al interesado por un plazo de diez días, para que presente los documentos o realice las alegaciones que estime pertinentes.

5.- Tras ello, se dictará Resolución por el órgano local competente, en la que se acordará la extinción o revocación de la licencia, o en su caso, si se estimaran las alegaciones formuladas o en base a las pruebas practicadas, se confirmará el derecho del interesado al uso y disfrute de la parcela de terreno que le correspondiera.

### **TÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DE LOS HUERTOS SOCIALES ECOLÓGICOS.**

#### **Artículo 17.- Derechos**

1.- Son derechos de los titulares de las licencias:

a.- Poseer la tierra y demás elementos que conformen el huerto de ocio, en concepto de usuario.

b.- Usar, disfrutar y aprovechar la tierra, comportando el labrado de la misma, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquélla, el riego, el abono, el uso de las herramientas precisas para ello, así como de las instalaciones que se

encuentren en el huerto, la adquisición de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y naturaleza del bien que se cede.

c.- Disponer de un espacio cubierto en zonas comunes para guardar las herramientas, productos, ropa y otros enseres, una vez que se proceda a su instalación por parte del Excmo. Ayuntamiento.

d.- Disponer de una llave para acceder al recinto, debiendo atenerse a los horarios establecidos.

2.- Las facultades expresadas en este artículo únicamente corresponderán al titular de la licencia, sin perjuicio de que el mismo se acompañe de otras personas que ayuden al mismo en tareas de apoyo al cultivo, así como de la colaboración que presten los demás hortelanos.

3.- Dichas facultades se entenderán extinguidas una vez transcurra el plazo de concesión del uso, o se revoque la licencia que habilita el mismo, en base a las causas expresadas en el artículo 16 de esta Ordenanza.

4.- En ningún caso se entenderá transmitido el derecho de propiedad sobre los huertos, en base además a la condición demanial de los mismos, siendo éstos inembargables, inalienables e imprescriptibles.

#### **Artículo 18.- Obligaciones**

1.- Son obligaciones del adjudicatario/a las siguientes:

a.- Como regla general, deberán respetar todos los aspectos recogidos en la presente Ordenanza que atañen al uso que se desarrolle en los huertos

b.- Destinar los mismos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas. Deberán predominar los cultivos hortícolas propios de la zona, esto es, lechugas, tomates, cebollas, berenjenas, pepinos, calabacines, habas, etc....., debiendo descartarse otro tipo de plantación que requiera de un cuidado especial o condiciones tales, que requieran la instalación de invernaderos.

c.- Cultivar el huerto de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos. Abonar anualmente la parcela en el tiempo propicio, preferentemente con elementos y técnicas autorizados por la agricultura ecológica

d.- Impedir la presencia de animales en los huertos.

e.- Impedir el paso de vehículos de tracción mecánica al interior de los huertos, que no fueren destinados estrictamente al cultivo de los huertos.

f.- Hacer un uso correcto del huerto y mantenerlo en todo momento limpio y bien cuidado. Los adjudicatarios/as habrán de mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado, limpio y libre de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas.

g.- Mantener una relación lo más correcta posible con el resto de los/as usuarios/as, evitando causarles molestias.

h.- Consumir únicamente el agua necesaria para el riego. Las personas usuarias tendrán que realizar la instalación de un sistema de riego por goteo en su parcela que permita un uso eficiente y el ahorro de agua. Será obligatorio acogerse a los calendarios o turnos de riego que se establezcan.

i.- Mantener la misma estructura y superficie de la parcela que se cede en origen, no pudiéndose realizar ningún tipo de obra o cerramiento que no sea previamente autorizado por el órgano competente del Ayuntamiento. No colocar separaciones artificiales ni vallados entre huertos. Si se podrán separar los huertos con seto de vegetación natural y nunca superior a un metro de altura.

j.- Asimismo, deberá abstenerse el titular, de instalar cualquier tipo de elementos que no se destinen específicamente al cultivo de la tierra, tales como barbacoas, cobertizos, casetas, etc.....

k.- Disponer de sus propias herramientas para el cultivo del huerto asignado. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravíos o desaparición de las herramientas propias de cada usuario/a.

l.- Adoptar las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.

m.- Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidos al adjudicatario, sin que la tierra haya sido modificada



sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados por el cedente.

n.- Los titulares del uso sobre los huertos, en los casos de deterioro en las instalaciones, que no fuera el normal a causa del uso diario, deberán reponer o restaurar las cosas a su estado de origen.

o.- En el caso de que algún usuario no cumpliera con su obligación de reponer, lo podrá hacer el Ayuntamiento a costa de aquel, ejerciendo las potestades para el reintegro que ostenta la Administración en estos supuestos.

p.- Acreditarse en todo momento e impedir el paso a las instalaciones de cualquier persona ajena a las mismas, salvo que vaya acompañada del titular de la licencia y con el consentimiento de éste. En todo caso solo se permitirá la presencia en cada huerto de un máximo de cuatro personas y siempre que estén previamente identificadas por el titular del huerto.

q.- Reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

r.- Cumplir la normativa aplicable en materia de gestión de residuos orgánicos con destino agrícola o cualquier otra normativa aplicable en material ambiental.

s.- Respetar las reglas que los responsables de la actividad establezcan en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se les facilite.

t.- Comunicar inmediatamente al Ayuntamiento en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

u.- Los usuarios deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos que se determine por la Comisión Técnica de seguimiento y, en todo caso, el usuario debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como la limpieza de aquel; la reposición de cierre de accesos (candados, cerrojos, etc), la reparación de las mallas o elementos que separen los huertos entre sí, la reposición de herramientas en caso de pérdida o extravío de algunos de ellos, la reparación de los sistemas de riego cuando la avería se deba al uso diario y no conlleve gran reparación, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro ordinario que sea necesario acometer por el uso y aprovechamiento diario de la misma.

v.- No abandonar el cultivo o uso de los huertos. En caso de impedimento para ello, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad

w.- El usuario deberá comunicar de inmediato al Ayuntamiento en el caso de que padezca alguna enfermedad o patología grave, que incapacite para aquel trabajo.

x.- El usuario/a en ningún caso podrá ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de uso. No obstante, el titular de la licencia, se podrá ayudar de otros familiares, en labores de apoyo en el cultivo y mantenimiento, sin que se permita en ningún caso la subrogación de otras personas en el lugar del adjudicatario

y.- Cualquier otra obligación que no estando prevista anteriormente contribuya a mejorar la armonía, estética y calidad de los huertos, así como las finalidades sociales y recreativas que justifican su existencia.

2.- El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones por parte del titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma.

#### **TÍTULO IV. CONDICIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO.**

##### **Artículo 19. Aprovechamiento de la tierra. Prohibiciones.**

1.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el aprovechamiento de los huertos sociales y ecológicos de Puente Genil se dedicará única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería, en consecuencia no podrá ser destinada a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

a.- El cultivo de plantas degradantes del suelo y el cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.

b.- El usuario/a no podrá emplear personal alguno en los huertos que pudiera quedar comprendido dentro de la legislación laboral y que sea ajeno a su unidad familiar.

c.- La utilización de fertilizantes, plaguicidas u otros productos no compatibles con los criterios de agricultura ecológica.

d.- Modificar la estructura y configuración de la parcela.

e.- La realización de cualquier tipo de obra y en concreto la instalación de cualquier tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos, ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados... etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin previa autorización del Excmo. Ayuntamiento.

f.- El cultivo de árboles y de arbustos que sobrepasen la altura de 1 m., incluso frutales.

g.- Instalar invernaderos que superen un metro de altura.

h.- Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, uralitas, etc.

i.- Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc.).

j.- La comercialización por la forma que sea de los productos obtenidos en el cultivo del huerto, o la utilización del huerto con fines lucrativos.

k.- Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daños a la fauna y flora que pueda existir en el huerto o su entorno.

l.- La disposición, acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.

m.- Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.

n.- Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. La persona usuaria se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado, sin extralimitar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.

o.- Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.

p.- La construcción de pozos o depósitos.

q.- Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.

r.- Fumar en las instalaciones de almacenamiento del huerto, así como tirar las colillas tanto en las instalaciones de almacenamiento como en el propio huerto.

s.- Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje

t.- Regar con medios que puedan invadir o perjudicar a los huertos colindantes.

u.- Malgastar o malrotar el agua. Las personas usuarias se atenderán a los calendarios de riego que se establezcan, a fin de lograr un uso eficiente y racional de los recursos hídricos, quedando prohibido el almacenamiento de agua en los huertos.

v.- Regar a manta malgastando el agua.

w.- La cesión, préstamo, arrendamiento del huerto a una tercera persona. Solo podrán colaborar en el huerto miembros de la unidad familiar u otros hortelanos/as que le puedan prestar ayuda puntual.

x.- Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de tres meses, la persona usuaria habrá de comunicar esta circunstancia al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, procediendo a la adjudicación de la parcela a otro usuario/a.

y.- Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.

z.- Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el responsable técnico competente del Ayuntamiento encargado de la gestión de los huertos.

aa.- Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios/as de los huertos o afecten al entorno del lugar.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores normas por parte del titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma.

#### **Artículo 20. Horarios.**

1.- El uso que corresponde a las personas beneficiarias de las autorizaciones, deberá practicarse dentro de los horarios establecidos al efecto por la Concejalía competente.

2.- En defecto de acuerdo expreso, el horario será el siguiente:

- VERANO: Lunes a domingo, de 7:30 a 21:30
- INVIERNO: Lunes a domingo, de 8:00 a 19:00

Se considerará invierno o verano desde el día del cambio oficial de hora para cada periodo.

3.- No obstante lo anterior, la licencia o cualquier acto posterior dictado por el órgano competente, podrá, dadas las circunstancias que lo motiven, modificar los horarios establecidos en el apartado segundo.

4.- Los distintos usuarios de los huertos se deberán atener de forma estricta a los horarios establecidos, en cuanto a la apertura y cierre de los huertos, pudiendo ser causa de revocación de la correspondiente licencia el incumplimiento reiterado de aquéllos.

#### **Artículo 21. Normas ambientales.**

1.- No se puede utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el terreno.

2.- El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el uso de ciertos productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos, y siguiendo las indicaciones e instrucciones del personal técnico competente del Ayuntamiento.

3.- Como enmienda a las tierras sólo se podrá utilizar material compostado no fresco.

4.- No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas, a excepción de las compatibles con las normas de agricultura ecológica para el control de artrópodos y moluscos.

5.- Los adjudicatarios/as se comprometen a respetar las normas de la Producción Ecológica recogidas en el Anexo I de la presente Ordenanza, especialmente a las concernientes al ahorro del agua mediante la instalación de riego

por goteo, al empleo de fertilizantes orgánicos y al uso de productos fitosanitarios respetuosos con el medio ambiente.

6.- Las frecuencias de los riegos vendrán estipuladas en unos cuadrantes de turnos de riego. Las normas de gestión y aplicación eficiente del riego serán de obligado cumplimiento según las indicaciones del personal técnico competente del Excmo. Ayuntamiento y su incumplimiento supone la aplicación del régimen disciplinario

7.- El Ayuntamiento podrá disponer, a través de la correspondiente Ordenanza fiscal, y en aquellas circunstancias que lo aconsejaran, la imposición del pago de un canon de aprovechamiento de aguas, sobre los usuarios de los huertos sociales, en función de los costes que conlleve el suministro, tanto en alta como en baja

#### **Artículo 22. Tratamiento de residuos.**

1.- Los usuarios de los huertos, serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos orgánicos que se generen, deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos, habilitados al efecto.

2.- En cuanto a los residuos agrícolas, deberán ser objeto de compostaje dentro de la parcela.

3.- Por lo demás, los titulares de las autorizaciones se deben atener al cumplimiento de las demás obligaciones que, en relación a los residuos generados, se contengan en la Ordenanza General Reguladora de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y de la Limpieza Pública de Puente Genil, y en la demás normativa que sea de aplicación.

#### **Artículo 23. Destino de los frutos de la tierra.**

1.- Los frutos que se deriven del cultivo de la tierra sólo se podrán destinar al autoconsumo.

2.- Queda prohibida toda venta de productos hortícolas que obtengan los usuarios de los huertos, o cualesquiera otra operación comercial que conlleve un tráfico jurídico mercantil.

3.- El Ayuntamiento dejará sin efectos la licencia, en el supuesto de que se descubra la venta o el destino comercial de los productos obtenidos en los huertos.

#### **Artículo 24. Gastos de mantenimiento.**

1.- El usuario del huerto debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como la limpieza de aquél, la reposición de los elementos de cierre de accesos (candados, cerrojos, etc.....), la reparación de las mallas o elementos que separen los huertos entre sí, la reposición de herramientas en caso de pérdida o extravío de alguna de ellas, la reparación de los sistemas de riego cuando la avería se deba al uso diario y no conlleve gran reparación, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del deterioro de las herramientas y de las instalaciones provocado por el uso y aprovechamiento diario de las mismas.

2.- Los gastos de estructura, no incluidos en el apartado anterior, serán de cargo del Ayuntamiento, siempre que no exista una conducta negligente o culpable del usuario del huerto que hubiere originado el desperfecto o daño en las instalaciones. A tales efectos, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, a la mayor brevedad, cualquier incidencia que se produzca sobre los huertos, y que pueda derivar en daño a los mismos.

3.- Los usuarios estarán obligados a soportar la imposición de cualquier gravamen (tasa, cánones, etc....) que de forma motivada y con arreglo a Derecho, se apruebe por el Ayuntamiento, para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos.

#### **Artículo 25. Educación Ambiental.**

1.- Los huertos sociales ecológicos podrán ser objeto de visitas de escolares de los distintos centros educativos, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos, e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica.

2.- A tales efectos, los usuarios de los huertos vendrán obligados, dentro de los horarios de apertura de éstos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos

escolares incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento en colaboración con la Administración educativa u otras Administraciones Públicas.

3.- En tales casos, el usuario deberá colaborar, en la medida de sus posibilidades, con los docentes o demás personas que acompañen a los escolares, durante la estancia de éstos en los huertos.

4.- Así mismo, cualquier ciudadano podrá visitar y pasear por los caminos habilitados en los huertos siempre que respete la propiedad ajena y no cause daño ni perjuicio a los hortelanos/as, pudiendo estos en caso contrario invitar a abandonar el recinto a los mismos o llamar a la autoridad competente.

## **TÍTULO V. RESCISIONES E INCIDENCIAS**

### **Artículo 26. Pérdida de la condición de usuario.**

1.- El incumplimiento de lo estipulado en la presente Ordenanza, provocará la pérdida de la condición de usuario de los huertos de ocio y consecuentemente, del derecho de uso común especial del que se venía disfrutando.

2.- Asimismo, causará baja en su condición de usuario, aquél que incurriera en alguna de las causas relacionadas en el artículo 16 de esta Ordenanza, en cuanto a la extinción de las licencias.

3.- Además de lo dispuesto en los apartados anteriores, causará la pérdida del derecho al uso del huerto de ocio, los siguientes actos o circunstancias:

a.- Defunción o enfermedad que incapacite al usuario para desarrollar las labores propias del huerto.

b.- Pérdida de la vecindad en el Municipio de Puente Genil

c.- Abandono en el uso o cultivo de la parcela, durante más de tres meses consecutivos.

d.- Desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron la adjudicación.

e.- Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.

f.- Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta Ordenanza.

g.- Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas en esta ordenanza.

h.- Incumplimiento de las normas básicas de convivencia, relaciones de vecindad o conducta insolidaria, para con los demás hortelanos.

i.- Imposición de una sanción por falta muy grave, cuando se determine expresamente en la correspondiente Resolución sancionadora, que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la licencia.

j.- Aprobación de cualquier Plan de desarrollo urbanístico o de infraestructura por parte del Ayuntamiento o cualesquiera otra Administración Pública, que conlleve la implantación de cualquier dotación pública sobre los terrenos destinados a huertos de ocio. En estos casos, la aprobación del referido Plan conllevará la declaración de utilidad pública o interés social, a efectos de dejar sin vigencia los títulos habilitantes para el uso de los terrenos demaniales.

4.- La pérdida de la condición de usuario, no dará lugar en ningún caso, al reconocimiento de indemnización alguna a favor de aquél.

5.- Se deberá instrumentar el correspondiente procedimiento, dándose audiencia al interesado, en la forma prevista en el artículo 17 de esta Ordenanza.

## **TÍTULO VI.-INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS**

### **Artículo 27.-Dotaciones.**

1.- En el momento de la adjudicación de la autorización para el uso del huerto social y ecológico, los huertos se encontrarán dotados de una toma de agua.

2.- De forma comunal los usuarios/as dispondrán de una caseta de uso compartido donde podrán guardar los aperos y herramientas de trabajo.

### **Artículo 28.-Infraestructuras comunes.**

1.- Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno a aquellos proporcionados por el Excmo. Ayuntamiento, sin previa autorización por escrito del mismo, así como alterar o modificar, tanto la estructura o aspecto o los elementos proporcionados por la Administración Municipal.

2.- El uso de las zonas comunes queda circunscrito exclusivamente a guardar los aperos y herramientas necesarias para el desempeño de su labor en el huerto. Asimismo, se podrán hacer uso de los colgadores para colocar ropa o calzado mientras se hace uso de la parcela

## **TÍTULO VII. ORGANIZACIÓN DE LOS HUERTOS SOCIALES ECOLOGICOS.**

### **Artículo 29. Órganos y personal adscrito a la gestión de los huertos.**

1.- Sin perjuicio de las responsabilidades que recaen sobre los adjudicatarios de los huertos, el Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión de aquéllos, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los hortelanos, a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

2.- A tales fines, el órgano local competente designará al personal técnico que resulte capacitado, para llevar a cabo las funciones de seguimiento de los huertos.

### **Artículo 30. Comisión Técnica de seguimiento.**

1. - Para el ejercicio de las funciones relacionadas en el artículo anterior, se deberá constituir por Acuerdo del correspondiente órgano local, una Comisión Técnica de seguimiento, la cual estará integrada por:

a.- Un/a técnico del Área o Concejalía a la que corresponda la gestión de los huertos, actuando el mismo como Presidente de la Comisión.

b.- Un/a técnico de medio ambiente, que actuará como vicepresidente.

c.- Dos Vocales (representantes de las personas usuarias de los huertos).

d.- Ocasionalmente, a petición de al menos dos miembros, podrán asistir con voz pero sin voto, personas técnicas o expertas que puedan aportar sus conocimientos especializados a la Comisión.

2.- La Comisión se reunirá trimestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, en cualquier fecha, a iniciativa del Presidente o cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

3.- Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

a.- El seguimiento del funcionamiento de los huertos sociales ecológicos.

b.- Recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.

c.- Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.

d.- Impulsar la agricultura ecológica de los huertos

e.- Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuya por los órganos competentes, en desarrollo de esta Ordenanza.

### **Artículo 31. Consejo de Huertos**

1.- Las personas usuarias de los huertos podrán constituir una asociación de hortelanos y formar un Consejo de los Huertos. Este Consejo estará formado por todos los usuarios/as de cada una de las parcelas.

2.- El Consejo designará bianualmente por mayoría simple a dos personas que serán los representantes del mismo ante el Excmo. Ayuntamiento, y que formarán parte de la Comisión de Seguimiento.

3.- En caso de que tal nombramiento no se produjera, la Administración Municipal podrá nombrar a cualquiera de los usuarios/as.

### **Artículo 32. Personal técnico.**

1.- El personal técnico designado por el Ayuntamiento para el seguimiento de la gestión de los huertos ostentará las facultades de control, recopilación de información e inspección, además de poder dictar las instrucciones precisas a los distintos adjudicatarios, en relación con el buen funcionamiento de los huertos y la consecución de los fines que se pretenden con la concesión del uso sobre los mismos.

2.- Se asignará a este personal, el ejercicio de los siguientes cometidos:

1.- Seguimiento de la gestión del recinto y mantenimiento de los espacios individuales y comunes.

2.- Dar las instrucciones precisas a los hortelanos, en relación con cualesquiera aspecto relacionado con la gestión, uso y mantenimiento de los huertos.

3.- Velar por el adecuado uso de los mismos.

4.- Fomentar la agricultura ecológica en los huertos, organizando en su caso, actividades formativas y divulgativas entre los usuarios.

5.- Promocionar y controlar el uso eficiente y sostenible del agua en los huertos de ocio, promoviendo, en su caso, nuevos sistemas de riego. Deberá proponer, en casos de necesidad, al órgano local competente para ello, la adopción de limitaciones en cuanto al suministro de agua en los huertos.

6.- Asesorar a los adjudicatarios en la utilización de fertilizantes y productos fitosanitarios que no entrañen riesgo de contaminación del suelo, las aguas superficiales, los acuíferos y la atmósfera, o que ocasionen daños sobre la flora, la fauna o las personas.

7.- Atender las necesidades ordinarias de los adjudicatarios, siempre que lo requieran, y gestionar los temas y asuntos de carácter general que puedan surgir.

8.- Gestionar y llevar el seguimiento del programa de compostaje en los huertos.

9.- Inspeccionar el estado de los huertos y el inventario de materiales que se entregan con la adjudicación de los terrenos, y proponer en su caso, la reposición de los mismos, además de orientar sobre la adquisición de semillas, abonos y plaguicidas.

10.- Programar las actuaciones complementarias al uso y gestión de los huertos, y la realización de una memoria anual de actividades.

## **TÍTULO VIII.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

### **Artículo 33. Reglas Generales**

1.- Los usuarios de los huertos de ocio vendrán obligados al cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza y en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto por la normativa sobre bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2.- La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en esta Ordenanza podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del artículo 127 y siguientes de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común y su normas de desarrollo, así como en función de lo señalado en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La responsabilidad de los usuarios podrá ser principal o directa, en el supuesto de que sean los mismos los autores de la conducta infractora, o bien subsidiaria, cuando el autor de los hechos sea persona ajena a las instalaciones que hubiera cometido los mismos con la benevolencia del usuario o por negligencia de éste, al permitir la entrada a personas terceras que lo tuvieran prohibido.

#### **Artículo 34. Inspección.**

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de esta Ordenanza, el personal técnico designado por el Ayuntamiento, podrá realizar las actuaciones de inspección sobre las instalaciones cedidas, dentro de los horarios establecidos para el desarrollo de las labores hortelanas. Dicho personal tendrá la consideración de autoridad en el ejercicio de sus facultades de inspección.

2.- Además del personal técnico, los agentes de la Policía Local podrán igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos, en caso de controversias o incidencias en la gestión de los mismos y entre los usuarios, o con terceras personas.

3.- Los usuarios de los huertos de ocio, deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos, así como el suministro de información que por aquéllas se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

#### **Artículo 35. Tipificación de las infracciones**

1.- Se considerará conducta infractora, todo aquél acto llevado a cabo por los usuarios de los huertos que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza o en cualquier otra normativa que resultare de aplicación.

2.- Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.

3.- En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán **infracciones leves** las siguientes conductas:

a.- No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la licencia que se conceda a las personas adjudicatarias.

b.- El trato incorrecto a cualquier usuario/a, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.

c.- Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, salvo que sean familiares, personas que acompañen ocasionalmente al usuario, escolares o personal autorizado.

d.- La tenencia de animales en los huertos.

e.- La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos, que no fueran destinados exclusivamente al cultivo y labrado de los mismos.

f.- No acatar las instrucciones que el personal técnico diere a los hortelanos, en relación con el uso de los huertos, así como lo que se hubiere acordado en sede de la Comisión Técnica de Seguimiento.

g.- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 euros.

h.- Cualquier otra infracción a la presente Ordenanza, que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.

4.- Tendrán la consideración de **infracción grave**, la comisión de las siguientes conductas:

a.- Incumplimiento en el mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquéllas.

b.- La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento, y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.

c.- La alteración de la convivencia o del funcionamiento de los huertos.

d.- La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.

e.- Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.



f.- Utilizar la parcela o el huerto para fines distintos de los contemplados en esta Ordenanza

g.- La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.

h.- La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos de ocio.

i.- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 y 300 euros, ambos inclusive

j.- La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

5.- Tendrán la consideración de infracción **muy grave**, la comisión de las siguientes conductas:

a.- Las lesiones que se causen a los demás hortelanos, por actos propios cometidos por cualquier usuario o terceras personas que lo acompañaren.

b.- Realizar el cultivo utilizando productos expresamente prohibidos, como herbicidas, plaguicidas y abonos químicos.

c.- Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los demás hortelanos.

d.- Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.

e.- Provocar, por uso negligente o irresponsable, un importante deterioro de las instalaciones, considerado tal aquel cuyo valor supere los 300 euros

f.- Producción de plantas exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.

g.- Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos de ocio.

h.- Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad

i.- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera relevante, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de actividades, como pueda ser la agresión física o psicológica hacia las personas que están haciendo uso de los huertos, todo ello sin perjuicio de las acciones penales que correspondan

j.- La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año

6.- La comisión de alguna infracción muy grave, por parte del titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna al usuario.

7.- Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por algún usuario, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar.

### **Artículo 36.- Cuantificación de las sanciones.**

1.- Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito y multas que no excederán de 300,00 euros.

2.- Las infracciones graves serán sancionadas con apercibimiento por escrito y multa de 301,00 euros hasta 750,00 euros.

3.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con apercibimiento por escrito y multa de 751,00 euros hasta 1.500,00 euros, pudiendo además imponerse la privación definitiva de uso de los huertos.

#### **Artículo 37.- Graduación de las sanciones.**

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a.- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b.- La existencia de intencionalidad de la persona infractora.
- c.- La trascendencia social de los hechos.
- d.- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

#### **Artículo 38. Obligación de reposición y reparación**

1.- La imposición de sanciones será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por la misma a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2.- Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado a la persona infractora o a quien deba responder por ella para su pago en el plazo que se establezca.

3.- Cada persona usuaria de los huertos, será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso. La aceptación por parte del correspondiente adjudicatario/a de la autorización de uso de los huertos, comportará la asunción por el mismo de la responsabilidad derivada de la ocupación.

4.- Las personas usuarias serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros que se causaran en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos sociales.

5.- Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás hortelanos o sus respectivas parcelas e instalaciones.

6.- Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre las demás personas usuarias de los huertos.

#### **Artículo 39- Responsables solidarios.**

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

En lo no previsto por esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los Reglamentos desarrollados a tal efecto o en su defecto en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

Para la puesta en marcha de los huertos en su primera fase se establecerá un plazo de solicitud de las autorizaciones de 15 días desde la aprobación definitiva de esta Ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.**

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Puente Genil, a .....de .....de.....

#### **ANEXO I**

#### **NORMAS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA**

#### **Normas de agricultura ecológica.**

Tratando de entroncar esta actividad con los métodos tradicionales de labranza, pero sin renunciar a nuevos conocimientos y técnicas que se preocupan del medio ambiente, la agricultura a desarrollar será ecológica. Se prescinde por tanto de productos químicos, entendiendo como tales, en oposición a los productos "naturales", aquellos productos, simples o complejos, obtenidos a partir de:

a).- Productos naturales por tratamiento químico.

b).- Síntesis química, sea parcial o no.

En consonancia con este modo de entender las cosas, en el uso de los huertos sociales y ecológicos se tendrán en cuenta las siguientes normas de la agricultura ecológica:

**En relación a los fertilizantes:**

No se podrán usar:

a.- Abonos orgánicos de síntesis, ni mantillos elaborados con productos contaminados con pesticidas y herbicidas.

b.- Abonos minerales (nitrogenados, fosfatados, potásicos, magnésicos, etc.) obtenidos por procedimientos químicos.

Quedan autorizados:

a.- Los abonos procedentes de humus de lombrices, los estiércoles compostados (entendiendo el compostaje como un proceso de fermentación aeróbica), abonos verdes y resto de cosechas perfectamente descompuestos, así como los compost elaborados a partir de residuos no contaminados.

b.- Los abonos minerales de origen natural (fosfatos naturales molidos, polvos de silíceas, calizas molidas, dolomitas, etc.)

**En relación a los tratamientos fitosanitarios:**

No se podrán usar:

Insecticidas, fungicidas, acaricidas, raticidas, ni otros productos procedentes de la síntesis química.

Quedan autorizados:

a.- Los tratamientos preparados a base de sustancias naturales minerales, vegetales o animales (caldo Bordelés, caldo Borgoñés, jabón potásico, nicotina, azufre, piretrina, et.)

b.- Los distintos preparados a base de plantas (maceraciones, infusiones, decocciones, etc.)

**Con relación a las hierbas adventicias o mal denominadas “malas hierbas”.**

No se podrán usar:

Herbicidas químicos de síntesis.

Quedan autorizados:

La utilización de los métodos biológicos para el control de hierbas competidoras (acolchado, escarda manual, aproximación de cultivo, cultivo en bancal profundo....)

**Con relación a las semillas y las plantas:**

No se podrán usar:

a.- La utilización de plantas, raíces, bulos y tubérculos tratados con productos químicos sintéticos después para su preparación y conservación

b.- La utilización de semillas tratadas con productos químicos sintéticos después de su recolección.

Quedan autorizados:

a.- La utilización de hortalizas, raíces, bulbos, tubérculos y semillas que proceden de la agricultura biológica.

b.- La utilización de productos, que, aunque procedentes de cultivos convencionales, no hayan sido tratados con productos químicos de síntesis.

Para resolver cualquier duda de los hortelanos/as adjudicatarios/as de las parcelas sobre la idoneidad de las semillas y plantas, los tratamientos fitosanitarios y/o los fertilizantes podrán dirigirse a los Servicios Municipales competentes.

#### **Normas ambientales. Prevención de la contaminación de suelos.**

1.- El cultivo de los huertos sociales y ecológicos se hará de manera respetuosa con el medio ambiente. En caso de necesidad (enfermedad, plagas, carencias nutricionales, etc.) se estará a lo indicado desde los Servicios Municipales competentes, dando la debida publicidad a las personas afectadas.

2.- No se podrán utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el suelo. Igualmente queda terminantemente prohibido, realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra, que puedan provocar un daño grave al suelo. En tales casos, se podrá originar una responsabilidad, incluso penal, del responsable del vertido.

3.- Está terminantemente prohibido emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.

#### **Normas para el riego.**

1.- Los titulares del uso de los huertos sociales y ecológicos, deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones ubicadas en los huertos.

2.- No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles, salvo que se autorice por la Administración Municipal, quedando prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.

3.- Se evitará en cualquier caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de revocación de la autorización de uso la conducta contraria a ello.

4.- Queda prohibida la traída de aguas desde cualquier otro punto que no se encuentre habilitado al efecto, para el riego en los huertos sociales y ecológicos, salvo el agua envasada que el usuario/a traslade desde su domicilio o fuentes públicas.

#### **Normas para la gestión de residuos.**

Las personas usuarias de los huertos sociales y ecológicos, serán responsables de una correcta gestión y/o tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos orgánicos que se genere, deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos, habilitados al efecto.

Por lo demás, los titulares de las autorizaciones se deben atener al cumplimiento de las demás obligaciones que, en relación a los residuos generados en los huertos sociales y ecológicos de Bailén, se contengan en la Ordenanza en cuanto a la gestión de los demás residuos urbanos, y en la demás normativa que sea de aplicación.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y con dos votos en contra del Grupo PP por falta de tiempo, y cinco votos a favor de los Grupos del PSOE y IU, acordó dictaminar favorablemente la propuesta y la Ordenanza Reguladora del uso de los Huertos Sociales Ecológicas, que transcrita ha sido.”

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con cinco abstenciones de los concejales del grupo político de IU-LV-CA y quince votos a favor de los concejales de los grupos políticos del PP y PSOE, acordó aprobar el dictamen que transcrito ha sido y en consecuencia:

1.- Aprobar inicialmente la ordenanza que se transcribe en el contenido del dictamen aprobado.

2.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación, página web municipal y Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el diario citado en último lugar, a efectos de examen del expediente y formulación, en su caso, de alegaciones, entendiéndose que el acuerdo ahora provisional pasa a definitivo si no hubiera reclamaciones o sugerencias durante indicado

período, procediendo entonces a su publicación a efectos de eficacia y entrada en vigor, conforme a lo previsto legalmente.

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA SOBRE DENOMINACIÓN DE LA TRAVESÍA, CORRESPONDIENTE A LA CARRETERA CO-6224, A SU PASO POR EL NÚCLEO RURAL DE LOS ARENALES, COMO “AVENIDA DE MARÍA AUXILIADORA”.-**

Explicado por el Sr. Alcalde el contenido de la propuesta a que el epígrafe se refiere.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobierno y Desarrollo Interior, en sesión ordinaria celebrada el 21 de enero de 2015, al punto tercero del orden del día, a cuyo tenor:

“PUNTO TERCERO.- PROPUESTA SOBRE DENOMINACIÓN DE LA TRAVESÍA, CORRESPONDIENTE A LA CARRETERA CO-6224, A SU PASO POR EL NÚCLEO RURAL DE LOS ARENALES, COMO “AVENIDA DE MARÍA AUXILIADORA”.-

Conocida la propuesta de Alcaldía, sobre denominación de la travesía, correspondiente a la carretera CO-6224, a su paso por el núcleo rural de los Arenales, como “Avenida de María Auxiliadora”, que copiada es como sigue:

“El pasado día 18 de Septiembre de 2014, se recibió un escrito con Registro de Entrada nº. 7178 remitido por la Alcaldesa Pedánea de Los Arenales Dña. Carmen Pastor Estrada en el que, entre otras cosas, solicita que para facilitar la localización de los/as Ciudadanos/as en sus viviendas, se hace imprescindible el poder denominar a la carretera CO-6224, a su paso por dicho núcleo rural, con un nombre, ya que ello facilitaría enormemente su localización, para servicio postal de Correos, así como el reconocimiento de sus viviendas, dotándolas, con el correspondiente número de ubicación.

En dicho escrito se hace referencia al nombre que sus vecinos desean que se denomina dicho tramo viario, el de “AVENIDA DE MARÍA AUXILIADORA”, por tal motivo, vengo a proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil que:

La travesía a su paso por el Núcleo Rural de Los Arenales, sea denominada como “AVENIDA DE MARÍA AUXILIADORA”.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que trascrita ha sido.”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito y la propuesta que en el mismo se contiene.

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL A LA CARTA EUROPEA DE SEGURIDAD VIAL.-**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 21 de enero de 2015, al punto cuarto del orden del día, que es como sigue:

“PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL A LA CARTA EUROPEA DE SEGURIDAD VIAL.-

Conocida la propuesta de Alcaldía, sobre adhesión del Ayuntamiento de Puente Genil a la Carta Europea de Seguridad Vial, que copiada es como sigue:

“Visto el escrito presentado a la Alcaldía del Sr. Inspector Jefe de la Policía Local el pasado día 14 de Enero del 2015, y cuyo contenido es el siguiente:

“La Estrategia de Seguridad Vial 2011-2020, pretende ser un marco de actuación e instrumento que impulse, facilite y coordine las iniciativas para conseguir una movilidad más segura y sostenible, conforme a las políticas de la Unión Europea hacia un espacio común de seguridad vial.

Una de las prioridades de la Estrategia es la protección de los colectivos más vulnerables, como son los peatones y ciclistas, entre los que se encuentran, en primer lugar los menores (señalando como objetivos la educación para la seguridad vial y los entornos y trayectos escolares seguros), las personas con discapacidad y las personas mayores.

En esa línea, el Ayuntamiento de Puente Genil, a través, de la Policía Local en el presente curso académico ha puesto en marcha una nueva edición del programa Preventivo de educación para la Seguridad Vial “Puente Genil Educa”, con el objetivo de conseguir una movilidad más segura y sostenible en nuestra ciudad, en línea con las Políticas de la Unión Europea hacia un espacio común de Seguridad Vial. Estableciendo como una de las prioridades la protección de los colectivos más vulnerables, como los menores y los jóvenes conductores.

Desde hace más de una década la Policía Local de Puente Genil, a instancias del Ayuntamiento desarrolla programas preventivos de educación para la Seguridad Vial en colegios e institutos de nuestra localidad, habiendo sido seleccionada por la D.G.T. para exponer sus buenas prácticas en educación vial, en el III Encuentro de Ciudades para la Seguridad Vial y la Movilidad Sostenible, celebrado en Torreveja en Septiembre.

Teniendo en cuenta que la Carta Europea de la Seguridad Vial (carta ESV) es una plataforma de la sociedad civil sobre seguridad vial, basada en compromisos concretos asumidos por empresas, asociaciones, autoridades locales, institutos de investigación, universidades y escuelas y que todos los Estados Miembros de la UE han dado su apoyo a la Carta ESV con compromisos que aspiran a mejorar las normas en materia de seguridad vial y a desarrollar una cultura de seguridad vial entre los ciudadanos europeos. Y que la Carta ESV está abierta a todas las autoridades locales que deseen mejorar la seguridad vial en el marco de su actividad.”

Por tal motivo vengo a proponer al Pleno de esta Corporación Municipal la adopción del siguiente Acuerdo.:

La Adhesión del Ayuntamiento de Puente Genil a la Carta Europea de Seguridad Vial, por cuanto comparte sus principios y objetivos, y a iniciar los trámites para suscribirse a la misma.

Entendiendo, que tal adhesión, nos ayudará a elaborar un compromiso eficaz para la Seguridad Vial de los ciudadanos y las ciudadanas de nuestra Ciudad y nos proporcionará el conocimiento necesario, así como las recomendaciones sobre como planificar y evaluar nuestras acciones futuras en Seguridad Vial.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen que transcrito ha sido, facultando al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para efectividad del acuerdo adoptado.

#### **PUNTO SÉPTIMO.- BASES DEL CONCURSO ORDINARIO PARA COBERTURA PUESTO DE INTERVENTOR.-**

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobierno y Desarrollo Interior en sesión ordinaria celebrada el 21 de enero de 2015, al punto quinto del orden del día, a cuyo tenor:

#### **“PUNTO QUINTO.- BASES DEL CONCURSO ORDINARIO PARA COBERTURA PUESTO DE INTERVENTOR.-**

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, sobre aprobación de la Bases del concurso ordinario para cobertura puesto de Interventor, que copiada es como sigue:

“Convocado que fue el concurso unitario por Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 29 de octubre de 2014, para cobertura de los puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales, pertenecientes a la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, en fase actualmente de resolución del mismo, se ha constatado la ausencia de interesado en el único puesto vacante de Interventor de la Corporación de este Ayuntamiento, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

El puesto vacante hasta el momento está cubierto mediante el nombramiento en Comisión de Servicio de un funcionario perteneciente a la Escala y Subescala de referencia, con nombramiento definitivo en el Cabildo de la Gomera, que no va a ser prorrogada.

Ante ello y siendo obligación de la Corporación, si el puesto finalmente quedara vacante, como se prevé el incluirlo en el concurso ordinario y conforme a la previsión contenida en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se han redactado, por la Secretaría de la Corporación, las bases del concurso ordinario para su remisión a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su publicación simultánea en los diarios oficiales.

Y es por ello por lo que PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la aprobación de las Bases del concurso ordinario para la provisión del puesto de trabajo de intervención del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil tal y como han sido redactadas, procediendo a su convocatoria por el Sr. Alcalde y remisión a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, con arreglo al modelo aprobado por la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

**BASES DEL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.**

**PRIMERA.-** Es objeto del concurso ordinario la provisión del puesto de trabajo de Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, perteneciente a la Subescala y categoría de Intervención-Tesorería categoría superior de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, con nivel de complemento de destino 30, con complemento específico 18.306,84 € y de acuerdo con el modelo de convocatoria y bases comunes que estén en vigor, aprobados por la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que se publicarán conjuntamente con la convocatoria que se realice por el Sr. Alcalde Presidente, por la Comunidad Autónoma citada.

**SEGUNDA.-** Los méritos a valorar serán exclusivamente los determinados por el Estado y los de determinación de la Comunidad Autónoma de Andalucía que figuran en los modelos de bases a que nos remitimos, sin que se fijen méritos específicos por la Corporación municipal, de modo que no se contemplen.

No se realizará entrevista a los solicitantes, ni existirán gastos para los mismos.

No se exige puntuación mínima.

TERCERA.- Tribunal de valoración:

Presidente titular: Alcalde o la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos.

Presidente suplente: D. Francisco Carrillo Gómez o D. José Antonio Gómez Morillo.

Vocales titulares:

1º.- Funcionario de Administración Local de carácter nacional designado por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

2º.- Funcionario designado por la Junta de Andalucía.

Vocales suplentes:

1º.- Funcionario de Administración Local de carácter nacional designado por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local

2º.- Funcionario designado por la Junta de Andalucía.

Secretario Titular: La Secretaria General de la Corporación o Técnico de Administración General que le supla.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP y PAC).

Los aspirantes podrán recusarlos conforme a la previsión contenida en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP y PAC).

CUARTA.- Constitución del Tribunal.

El tribunal designado se constituirá para valoración de los méritos al día siguiente hábil a aquel en que haya concluido el plazo de recepción en la Corporación de las solicitudes recibidas conforme a los modelos de bases a que se refiere la base primera para proceder a la valoración, propuesta de resolución y resolución, conforme a las mismas.

QUINTA.- En todo lo no dispuesto en las presentes bases específicas se estará a los modelos y bases en vigor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen acordó, aprobar el dictamen que transcrito ha sido y las bases que en el mismo se contienen para su remisión a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, Dirección General de Administración Local con arreglo al modelo aprobado por la misma.

#### **PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO RELACIONADO CON OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2014, PLAZAS DE POLICÍA LOCAL.-**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobierno y Desarrollo Interior en sesión ordinaria celebrada el 21 de enero de 2015, en el punto de URGENCIA que es como sigue:

“DE URGENCIA.- APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO RELACIONADO CON OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2014, PLAZAS DE POLICÍA LOCAL.-

Concluido el debate y votación de los asuntos que componen el orden del día y explicado, por el Presidente, D. Francisco Carrillo Gómez, la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, sobre aprobación Plan Económico Financiero relacionado con oferta de empleo público 2014, plazas de Policía Local, estando presentes todos los miembros de la Comisión, ésta en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Comisión acordó incluir este punto en el orden del día.

Conocida la propuesta, que copiada es como sigue:



“El artículo 21.Uno.2.c) de la Ley 22/2013 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2014 establece en relación con las ofertas públicas de empleo relativas a plazas de la Policía Local la necesidad de aprobación por el Pleno de un Plan Económico Financiero en el que incluya la medida a que se refiere la presente norma y se ponga de manifiesto que se da cumplimiento al principio de estabilidad presupuestaria.

Por ello se ha elaborado con carácter de urgencia un Plan Económico Financiero donde se acredita que este Ayuntamiento cumple el principio de estabilidad presupuestaria y demás parámetros correspondientes, al objeto de poder celebrar el proceso selectivo de varias plazas de la Policía Local.

Por todo ello al Ayuntamiento Pleno y con carácter de urgencia, al objeto de que el proceso selectivo no sufra demora, elevo la siguiente,

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º. Aprobar el Plan Económico Financiero adjunto que ha sido elaborado por la Intervención Municipal, al objeto de proseguir con la tramitación del expediente del proceso selectivo de las plazas de Policía Local (1 subinspector, 2 oficiales y 5 policías locales).

2º. Enviar copia de este acuerdo y del citado Plan al Ministerio de Economía y Hacienda, para acreditar ante dicho Organismo el cumplimiento de la norma.

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO QUE SE ELABORA CON MOTIVO DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE VARIAS PLAZAS DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE MUNICIPIO

#### INTRODUCCIÓN

El artículo 21.Uno.2.c) de la Ley 22/2013 de 23 de diciembre de Presupuestos generales del Estado establece en relación con las ofertas públicas de empleo relativas a plazas de la Policía Local:

*"En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la policía local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, los respectivos Plenos de las Entidades locales deberán aprobar un plan económico financiero en el que se incluya la medida a la que se refiere la presente norma y se ponga de manifiesto que, igualmente, se da cumplimiento al citado principio de estabilidad presupuestaria."*

Se trata por tanto de acreditar que se cumplen los parámetros de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de la deuda.

Dichos parámetros ya fueron acreditados ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con motivo del expediente para refinanciar el préstamo ICO a proveedores en el ejercicio 2014.

Los parámetros que se obtuvieron en la liquidación de 2013, y que se enviaron en su día al Ministerio de Hacienda son los siguientes:

**I. Cumplimiento de la Regla de Gasto.** En informe de Intervención que se incluye en la liquidación de 2013, la Regla de gasto se cumple en dicho ejercicio (inmediatamente anterior), ya que el límite una vez hechos los ajustes era de 16.141.057,85 € y se estableció el gasto de la liquidación ajustado en 15.814.847,57 €. Igualmente en la ejecución del 4º trimestre de 2014 y estando establecido el límite a nivel consolidado en un 1,5% máximo sobre el anterior ejercicio también es previsible su cumplimiento, pendiente de la liquidación.

**II Cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria.** En informe de la liquidación de 2013, se establece la capacidad de financiación en +3.462.068,00 €, lo que significa Un 14,58 % sobre los ingresos no financieros ajustados, quiere decir que existe estabilidad con dicho superávit presupuestario.

Para el ejercicio 2014, en el avance del cuarto trimestre se ha obtenido un superávit presupuestario a nivel consolidado de +5.491.454,93 €, ello en parte debido al haber formado el Presupuesto de 2014 con superávit inicial.

**III. Cumplimiento del Estado de la Deuda (Nivel o porcentaje de Deuda Viva).**

En la liquidación de 2013, el nivel de deuda viva se estableció en el porcentaje del 53,07 % con respecto a los derechos corrientes ajustados, cantidad muy por debajo del 110%, que es el límite previsto en el artículo 53 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el estado de ejecución del cuarto trimestre de 2014, y teniendo en cuenta que durante 2014, no se han contratado operaciones de crédito a largo plazo, excepto, la que se formalizó para liquidar el préstamo ICO, que se utilizó para amortizar el mismo, y en consecuencia se amortizó la misma cantidad que se formalizó, y dado que durante este ejercicio se han producido las amortizaciones correspondientes, el nivel de deuda viva El porcentaje de deuda viva sobre derechos reconocidos netos corrientes es del 28,48% en cuanto a largo plazo y del 43,15% considerando incluidas las operaciones de tesorería, lo que significa que ha disminuido y sigue muy por debajo del 110% límite previsto en la legislación vigente. Por tanto el Ayuntamiento de Puente Genil cumple con los parámetros exigidos por el artículo 21.Uno.2c) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2014.

#### **PLAN ECONÓMICO FINANCIERO**

Las plazas que se pretenden sacar a oposición ya estaban dotadas presupuestariamente en ejercicios anteriores al 2014, se trata de plazas vacante siguientes:

- Una plaza de Subinspector de la Policía Local.
- Dos Plazas de Oficial de la Policía Local.
- Cinco Plazas de Policía Local.

Dichas plazas no sólo estaban dotadas presupuestariamente, sino que además la mayoría de ellas están cubiertas por funcionarios en comisión de servicio pertenecientes a otras Corporaciones Locales, por lo que el gasto computable en 2014 y anteriores, estaba realizado, por lo que se ha de considerar que no sólo estaban previstos los créditos sino que además no tienen efecto alguno, sobre la regla de gasto, ni la estabilidad presupuestaria, siendo necesario cubrirse dichas plazas vacantes debido a la escasez de recursos humanos con la que cuenta la Policía Local de Puente Genil, según se acredita mediante informe nº salida 618/2014-A del Sr. Inspector Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, que consta en el expediente.

El coste total de dichas plazas asciende a lo siguiente:

Tipo plaza	Num	Costé plaza inc. Seg. Social	Coste Total
Subinspector	1	46742,82	46.742,82
Oficial	2	43332,23	86.664,46
Policía	5	40725,40	203.627,00
		<b>TOTAL GASTO.....</b>	<b>337.034,18</b>

Y dicho gasto no supone incremento en la masa salarial ni afecta a la Estabilidad ni a la Regla de Gasto.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Puente Genil aprobó su presupuesto de 2015, con un superávit inicial siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015	,25.503.760,61
PRESUPUESTO DE GASTOS 2015	24.432.620,78
SUPERAVIT INICIAL	<b>1.071.139,83</b>

Esta medida acabará por reducir el Remanente de Tesorería negativo, que en la liquidación de 2014 se estima pasará de -4.004.084,12 € a -596.637,39 € ( según estimaciones del 4º trimestre de 2014 previa a la liquidación definitiva que se realizaría en las próximas semanas).

Con esta medida se espera sanear definitivamente el Remanente de Tesorería negativo dado que los ingresos se han calculado de forma prudente.

Por tanto teniendo en cuenta lo expuesto y dado que el gasto de las plazas vacantes a que se refiere este Plan estaban dotadas presupuestariamente y la mayor parte de ellas servidas por funcionarios de otros municipios en Comisión de Servicios, ha de entenderse que no suponen un incremento de gasto de personal y no han de influir ni en la estabilidad presupuestaria ni en la Regla de gasto, por lo que la única medida del Plan ya ha sido adoptada, cual es la aprobación del Presupuesto de 2015 con un superávit inicial de 1.071.139,83 €, como garantía del cumplimiento en 2015 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

El presente Plan se elevará al Ayuntamiento Pleno para su aprobación si procede y remisión posterior al Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta y el Plan Económico Financiero que transcrito ha sido.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen que transcrito ha sido en sus propios términos, facultando al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para efectividad del acuerdo adoptado.

#### **PUNTO NOVENO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.-**

**A).- MOCIÓN DE FECHA 10/12/14, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 9.730, DE IGUAL FECHA, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, RELATIVA A LA PETICIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL RÍO GENIL Y DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE PUENTE GENIL, EN ARAS DE UNA NECESARIA APERTURA DEL CASCO URBANO HACIA EL SUR.-**

Leída que fue, por el señor portavoz del grupo político del PP, D. Antonio Pineda Bonilla, la moción cuyo contenido se transcribe en el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión celebrada el día 21/01/15, punto sexto del orden del día, a cuyo tenor:

“PUNTO SEXTO.- MOCIÓN DE FECHA 10/12/14, CON REGRISTRO DE ENTRADA Nº 9.730 DE IGUAL FECHA, DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, RELATIVA A LA PETICIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL RÍO GENIL Y DEL PLAN DE

## MOVILIDAD SOSTENIBLE DE PUENTE GENIL, EN ARAS DE UNA NECESARIA APERTURA DEL CASCO URBANO HACIA EL SUR.-

Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“Desde el origen del casco histórico primitivo del que fuera Pontón de Don Gonzalo, el río Genil ha supuesto un límite natural a la expansión del casco urbano hacia el Sur y el Oeste. De ahí que todos los desarrollos o ensanches urbanísticos se hayan orientado preferentemente hacia al Este, o sea, hacia la avenida de la Estación y, en los últimos años, hacia la Pitilla.

De alguna manera se puede afirmar que Puente Genil tiene un problema de comunicación hacia el Sur, siendo los únicos pasos en este sentido el viejo puente de Miragenil y el de la Ribera Baja, aunque este último fuera del casco urbano.

La masa de población más cuantiosa se concentra al sur de la Matallana, por debajo de la línea que va aproximadamente desde el Paseo del Romeral hasta Santa Filomena. Todas estas edificaciones, que constituyen barriadas muy extensas y habitadas como Santo Domingo, el entorno de la Matallana o los nuevos desarrollos en la zona de la Pitilla, sólo tienen como ruta de salida obligada los viales abiertos en sentido norte, con calles como Cortes Españolas, Cristóbal Castillo, Rodolfo Gil, Isaac Peral o Elio Antonio de Nebrija, entre otras.

En resumen, cualquier vecino de la zona centro-sur de Puente Genil que se dirija a Córdoba, Málaga o Sevilla tiene que atravesar inexorablemente el núcleo urbano desde el Sur hacia el Norte, lo que provoca no pocos colapsos de tráfico en los viales citados.

Esta cuestión no ha sido afrontada con la profundidad que requiere ni en el Plan General de Ordenación Urbana ni en el Plan Especial del Río Genil ni en el Plan de Movilidad Sostenible o, al menos, las propuestas o conclusiones no resuelven los desafíos urbanísticos y de movilidad de nuestro municipio.

En el Plan Especial del Río Genil (documento elaborado en 1996) se propone un puente para tráfico rodado sobre el río en sentido norte o noroeste, desde las Cantarerías hacia la carretera de la Ribera de Baja pasando por el Señor del Río. Si algún día se construyese dicha infraestructura solucionaría poco o nada a efectos de movilidad; todos aquellos que quisieran tomarla, tendrían que recorrer igualmente el casco urbano de Puente Genil de sur a norte. Únicamente ofrecería la ventaja de abrir una alternativa de acceso desde la Ribera Baja al núcleo urbano principal. En el Plan de Movilidad Sostenible (documento de 2006) se cambia levemente el emplazamiento desplazándolo hacia las Angosturas, previendo unos desarrollos que ni se han producido ni se van a realizar a medio plazo. La propuesta tampoco resuelve nada.

En el Plan Especial del Río se obvia una respuesta eficaz a los problemas de tráfico y movilidad o, al menos, sus propuestas se antojan poco resolutivas. Así mismo, el Plan de Movilidad Sostenible, aunque es un documento muy completo e interesante, tampoco aporta soluciones de movilidad adaptadas a la realidad actual del municipio.

En definitiva, se requiere una alternativa para la mejora de la movilidad en Puente Genil, a través de una apertura hacia el Sur.

Entendemos que de cara al futuro deben abordarse dos cuestiones fundamentales para mejorar decididamente las condiciones de comunicación e interconexión del tráfico en Puente Genil. La primera es proyectar un nuevo trazado de la calle Río de Oro transformándola en una ronda de circunvalación del Sur. Y la segunda consiste en la apertura de un puente para tráfico rodado que atraviese el río aguas arriba del azud de la Ribera Alta (antigua playa de Torremembrillo), enlazando el barrio de Santo Domingo con la calle Estepa (prolongación de las calles Nueva y Herrera de Miragenil), a la altura de la glorieta que da acceso a la Cuesta Málaga y a la Ctra. de El Palomar. Evidentemente coordinando dichos proyectos para una perfecta integración, dado que la ronda Sur sería el vial de conexión con el nuevo puente.

Estas vías de comunicación permitiría una salida directa desde la zona alta de Puente Genil hasta la Cuesta Málaga sin la necesidad de transitar el centro y el casco histórico, apta para el uso de todos los vecinos que se encaminen o vuelvan de Sevilla, Málaga y Granada, o los de las aldeas de El Palomar, Sotogordo, La Mina o la zona residencial de San Luís.

Respecto a los puentes o pasarelas peatonales programadas en el Plan Especial del Río también habría que hacer algún matiz. Es innecesaria una pasarela peatonal entre la calle Huerta del Soto y la calle Bailén, dado que está prácticamente al lado del puente de Miragenil.

Tampoco sería necesario construir la pasarela que se planea desde la Isla del Obispo hacia la calle Boliche, puesto que quedaría muy cerca del nuevo puente del azud de la Ribera Alta. Antes que poner estas pasarelas sería más útil trazar un puente para tráfico ligero desde el mirador de la calle Jesús hasta la carretera de la Ribera Baja. Aunque esta última sería una opción no prioritaria.

Somos conscientes que todas estas actuaciones tienen un coste elevado, aunque supondrían un indiscutible avance desde el punto de vista de la sostenibilidad ambiental y de la calidad de vida de los pontanenses, además de un ahorro de tiempo y combustible muy notable.

Un pueblo que mire al futuro tiene que dotarse de un planeamiento con sentido y perspectiva, que sirva para solucionar los problemas actuales y venideros. Lo que carece de lógica es mantener intacto un Plan Especial del Río Genil o un Plan de Movilidad Sostenible que ni siquiera son consecuentes con los problemas de tráfico y movilidad del presente.

En virtud de lo anterior, venimos a proponer los siguientes acuerdos

1.- Iniciar el trámite para la revisión del Plan Especial del Río Genil y el Plan de Movilidad Sostenible con carácter urgente, al objeto buscar una apertura hacia el Sur a través de un segundo puente y la materialización de una ronda Sur o ronda del Río de Oro.

2.- Vincular las propuestas y conclusiones que surjan de las revisiones o actualizaciones citadas en el primer punto de acuerdo al nuevo Plan General de Ordenación Urbana.

3.- Solicitar los apoyos necesarios de las distintas administraciones para buscar la financiación necesaria para la redacción de los nuevos Planes, en especial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, concretamente de la Dirección General de Infraestructuras y de la Dirección General de Movilidad.

No obstante, el Pleno con mayor criterio decidirá.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la moción que transcrita ha sido.”

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la moción transcrita.

**B).- MOCIÓN DE FECHA 19/01/15, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 349, DE IGUAL FECHA, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DE IU-LV-CA, SOBRE ELIMINACIÓN DEMORAS ATENCIÓN PRIMARIA.-**

Leída que fue, por el señor portavoz del grupo político de IU-LV-CA, D. Manuel Baena Cobos, la moción cuyo contenido se transcribe en el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión celebrada el día 21/01/15, punto séptimo del orden del día, a cuyo tenor:

“PUNTO SÉPTIMO.- MOCIÓN DE FECHA 19/01/15, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 349, DE IGUAL FECHA, QUE SUSCRIBE EL PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DE IU-LV-CA, SOBRE ELIMINACIÓN DEMORAS ATENCIÓN PRIMARIA.-

Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“Durante las fechas navideñas el Chare de Puente Genil ha visto incrementarse, de manera poco manejable, las solicitudes de atenciones urgentes, desbordamiento que ha sido generalizado en los servicios de urgencias y no solo en los andaluces.

Es evidente que los recortes sufridos por la sanidad pública española (unos 12,400 millones de euros en estos años), la tasa de reposición del 10% y la obligación de las comunidades de atenerse a la regla del déficit impuesta por el Ministerio de Hacienda, explican buena parte de los problemas por los que atraviesa uno de los más eficaces y eficientes servicios sanitarios europeos; también lo es que determinadas medidas tomadas por la comunidad andaluza, como la prescripción por genéricos, las subastas de medicamentos, las compras centralizadas o la generalización de la receta electrónica, han permitido seguir manteniendo la apuesta por la sanidad pública andaluza en un marco generalizado de privatizaciones (aunque, en nuestro caso con “externalizaciones” crecientes en todo lo no estrictamente sanitario -tareas de mantenimiento, limpieza, restauración..

-y conciertos también en aumento con la sanidad privada).

Otra de las características específicas de Andalucía en el ámbito sanitario ha sido su consideración de la atención primaria como elemento fundamental en la gestión de la salud pública y tanto es así que el menor número de plazas hospitalarias en Andalucía, respecto a la media del resto del estado, se justifican desde la administración sanitaria por el hecho de que este importante desarrollo de la atención primaria disminuye la necesidad de ingresos hospitalarios.

Pues bien, cuando los pacientes tienen demoras de hasta cinco días en la consulta con sus profesionales de atención primaria, la consulta, en numerosas ocasiones no es realizada por sus profesionales de referencia (acumulaciones de cupos) y el tiempo medio de consulta no puede pasar de los tres minutos, entenderemos que se pone en riesgo de manera evidente el equilibrio que había posibilitado las altas dosis de eficacia y eficiencia del sector público andaluz...No es pues de extrañar que estas disfunciones en primaria provoquen periódicamente y cada vez con mayor frecuencia afluencias inmanejables a los servicios de urgencias hospitalarios que, por muchos planes de urgencia que se implementen, se seguirán viendo desbordados en tanto no se afronte la raíz del problema, que como hemos intentado fundamentar se basa en la debilidad creciente de los efectivos que se destinan a asegurar la primera atención a los ciudadanos.

Es por ello por lo que proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil que eleve a las autoridades sanitarias andaluzas la siguiente propuesta:

1.- Que se habiliten los medios necesarios para la eliminación de demoras en atención primaria y para que el tiempo dedicado a cada paciente sea el que este precise.

2.- Que se eliminen programas y servicios y cargos directivos de poca relevancia en momentos como estos, y los ahorros se dispongan para garantizar la prestación de una atención primaria de calidad.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la moción que transcrita ha sido.”

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con nueve votos en contra de los concejales del grupo político del PSOE y once votos a favor de los concejales de los grupos políticos del PP e IU-LV-CA, acordó aprobar el dictamen que transcrito ha sido.

**C).- MOCIÓN CONJUNTA QUE SUSCRIBEN LOS SEÑORES PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE IU-LV-CA Y PSOE, EN DEFENSA DE LOS/AS AFECTADOS/AS POR HEPATITIS C Y DE SU DERECHO A RECIBIR TRATAMIENTO EN EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO.-**

Leída que fue, por el señor portavoz del grupo político de IU-LV-CA, D. Manuel Baena Cobos, la moción conjunta de su grupo y del PSOE, que seguidamente se transcribe:

“Exposición de Motivos:

**EN DEFENSA DE LOS/AS AFECTADOS/AS POR HEPATITIS C Y DE SU DERECHO A RECIBIR TRATAMIENTO EN EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO**

Los pacientes afectados por la infección del virus de la Hepatitis C llevan meses exigiendo al Gobierno la financiación de un fármaco de reciente comercialización (Sofosbuvir) que se ha demostrado extraordinariamente eficaz en la erradicación de esta enfermedad. La multinacional que lo comercializa, la empresa farmacéutica Gilead, impone un precio abusivo por cada uno de los tratamientos (entre 25.000 y 65.000 Euros por persona). El Ministerio de Sanidad no está financiando adecuadamente el tratamiento. Se ha anunciado un techo de gasto de 125 millones lo que daría tratamiento a un máximo de 5.000 personas cuando son más de 30.000 los que, según las asociaciones profesionales, requieren un tratamiento inmediato. Además, desde la aprobación del mismo por parte de la Agencia Europea de Medicamentos se han registrado unos 4.000 fallecimientos de pacientes que podrían haberse beneficiado de su uso.

Entendemos que el Gobierno no ha hecho ni de lejos lo suficiente para garantizar un tratamiento para todos los afectados susceptibles de beneficiarse del mismo. Aduce problemas de financiación, debido al elevado coste del tratamiento individual, pero no ha hecho uso de las herramientas que están a su alcance y que pueden permitir abaratar el precio del medicamento y garantizar el derecho a la asistencia sanitaria y a la vida de estas personas.

El acuerdo sobre propiedad intelectual de la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo ADPIC) permite la utilización de licencias obligatorias, esto es, permisos para que un gobierno pueda producir un producto patentado o utilizar un procedimiento patentado sin el consentimiento del titular de la patente. Es decir, según los acuerdos internacionales firmados, el Gobierno español podría autorizar la producción de genéricos basados en la patente de Sofosbuvir con el fin de dar tratamiento a precio sostenible a los afectados por Hepatitis C, abasteciendo el mercado interno. Es más, en casos como el que nos ocupa, de auténtica emergencia sanitaria y de prácticas empresariales anticompetitivas, el Gobierno no está obligado a intentar negociar una rebaja de precio con el propietario de la patente de manera previa a la autorización de la licencia obligatoria, sino que puede imponer directamente el precio que considere oportuno, adecuado y justo.

La única limitación, que no forma parte del acuerdo ADPIC (modificado en 2003), es la decisión voluntaria de algunos países desarrollados, entre los que se encuentra España, de renunciar a la importación de genéricos producidos bajo licencia obligatoria en terceros países, herramienta que sería útil en caso de que no existiera capacidad técnica para la producción del medicamento genérico en el propio territorio nacional.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil se solidariza con la lucha de los afectados por Hepatitis C, apoya las movilizaciones que están llevando a cabo en defensa de sus derechos y exige e insta al Gobierno de España a:

1).- Declarar la situación de los pacientes afectados por Hepatitis C como emergencia sanitaria y la actuación de la empresa Gilead de anticompetitiva y monopolística.

2).- Realizar los trámites necesarios, con la mayor rapidez posible, sin negociación previa con el titular de la patente, para la emisión de licencia obligatoria de Sofosbuvir, autorizando el abastecimiento del mercado interno de este producto mediante la fabricación de genéricos, fijando un precio que sea sostenible para las arcas públicas y que garantice el tratamiento para todos los que lo necesitan según los criterios científicos y de los profesionales.

3).- Retirar la decisión voluntaria del Gobierno de España de renuncia a la importación de genéricos producidos bajo licencia obligatoria en terceros países, a fin de poder importar medicamentos de estos en caso de que la producción de genéricos bajo licencia obligatoria realizada en nuestro territorio no sea suficiente para cubrir las necesidades de tratamiento.

4).- Instar a los organismos internacionales y a los países miembros de la UE a la modificación de la legislación de las patentes farmacéuticas, a fin de evitar los efectos perniciosos de la especulación financiera. La empresa que descubrió el Sofosbuvir (Pharmasset) salió a bolsa antes de la comercialización y desarrollo del fármaco y fue adquirida por Gilead por un importe de 11.000 millones de dólares. Entendemos que la legislación debe prohibir que los costes derivados de operaciones bursátiles especulativas sean trasladados al precio de venta de los fármacos o, lo que es lo mismo, prohibir que, en última instancia, las operaciones bursátiles especulativas sean financiadas con los fondos de los sistemas sanitarios públicos.

5).- Prohibir que se puedan establecer patentes privadas sobre productos que sean desarrollados en buena medida gracias a la labor de investigaciones financiadas por instituciones públicas, desarrolladas en instalaciones o centros públicos, con el concurso de profesionales de los sistemas nacionales de salud o de seguridad social y mediante ensayos en los que participen pacientes que sean captados en centros de titularidad o financiación públicas.

6).- Desarrollar una investigación farmacéutica independiente de la actual industria, al servicio únicamente del desarrollo científico y de la mejora de la salud de la población, siendo para ello de titularidad y financiación públicas.

7).- Poner en marcha una industria farmacéutica pública con capacidad de hacer frente a la demanda de medicamentos de los sistemas sanitarios públicos.

8).- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Sanidad y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.

9).- Asimismo, instar a la Junta de Andalucía sumarse a estas exigencias ante el Gobierno Central (aunque la Consejería de Sanidad ha garantizado el suministro a los afectados Andaluces), garantizando de inmediato la proporción del tratamiento necesario a todos los afectados que lo necesiten según prescripción facultativa.

No obstante el Ayuntamiento en Pleno con su mayor criterio decidirá.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido, respecto al contenido de la moción trascrita, por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión celebrada el día 21/01/15, punto octavo del orden del día.

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con seis abstenciones de los concejales del grupo político del PP y catorce votos a favor de los concejales de los grupos políticos de IU-LV-CA y PSOE, acordó aprobar la moción que trascrita ha sido.

**D).- MOCIÓN DE FECHA 19/01/15, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 351, DE IGUAL FECHA, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DE IU-LV-CA, SOBRE RESTITUCIÓN DEL ESTADO NATURAL DEL MONUMENTO LAPIDARIO CON BUSTO DE MANUEL REINA, SITO EN INMUEBLE DE CALLE DON GONZALO, 25, DE LA LOCALIDAD.-**

Leído este epígrafe del orden del día, el Sr. Alcalde procedió a la lectura de la siguiente carta enviada por el propietario del edificio donde se encuentra el monumento a que se refiere, que es como sigue:

“Excmo. Sr. Alcalde:



Después de la conversación mantenida días pasados con Vd., y ver el grado de preocupación que existe en un sector de la población por la restauración del busto de D. Manuel Reina, que se encuentra situado en la fachada del Quinto Califa; tengo que manifestarle que dicha restauración del gran poeta D. Manuel Reina, ha sido realizada tras observar el grado de deterioro que poseía debido a los excrementos de los palomos, y poniéndome en contacto con un técnico, nos recomendó que le hiciésemos un tratamiento para evitar su futuro deterioro.

Como comprenderá, la intención que a mí me ha llevado a dicha restauración de este monumento, ha sido con la mejor voluntad que existe. Y además debido al grado de amistad que me une con D. Manuel Reina, nieto de este gran poeta, al que le tengo en gran estima, y tras la conversación que tuvimos en navidad, llegamos a la conclusión y así me lo manifestó, de que yo había hecho lo correcto, pero con una salvedad, ... De que la cara de su querido abuelo la dejase en el color de la piedra original, a lo que yo accedí.

Pues bien, hay que tener en cuenta que yo me he dedicado toda mi vida a trabajar, a crear puestos de trabajo y a apostar por el casco antiguo de Puente Genil, y a dejar que todo el mundo viva.

Por lo tanto no he tenido tiempo de dedicarme a las Bellas Artes.

Señor Alcalde, desde este momento, pongo a su disposición dicho monumento, puesto que pertenece al pueblo, por lo tanto puede disponer su retirada de dicha fachada y así se terminan los problemas y máximo cuando se realizan estas actuaciones sin mala intención.

Por lo tanto pido disculpas a todo aquel que se haya sentido ofendido por esta forma de proceder, y además les manifiesto que según las escrituras que existen en mi poder, no tengo la obligación de tener ni mantener ningún tipo de monumento en este edificio.”

Seguidamente se propone por el Sr. Alcalde dejar el asunto sobre la mesa, propuesta que es aceptada por el grupo que la presenta.

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó dejar el asunto sobre la mesa.

#### **PUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Tomó la palabra, en primer lugar, el señor portavoz del grupo del PP, D. Antonio Pineda Bonilla, para hacer los siguientes ruegos:

a).- El primero venía referido al patrimonio y en relación con la ubicación de los contenedores soterrados que, pese a que iba precedida de informe técnico y conocían porque fue aprobada en Pleno, se ha tenido posteriormente que cambiar, porque al parecer faltaban datos, siendo que alguna batería no se ha podido poner en marcha tal y como estaba previsto y otra ha tenido que cambiar de ubicación, y de ello se debía haber informado a la oposición, y no dar por supuesto que lo conozca, porque por lo menos el PP no tenía conocimiento del cambio producido, de manera que rogaban que en el futuro y, entendiéndolo que se pueden cometer errores y sin ánimo de generar polémica, se les informe en su momento de los cambios que se produzcan en acuerdos

previamente adoptados, aun cuando lo supieran por lo dicho en Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal.

b).- Les agradecemos la presteza, con la que han atendido ustedes nuestra denuncia del estado de deterioro de la pared perimetral del "Ceip Santiago Ramón y Cajal". El presente ruego es para que se tenga en cuenta la necesidad, en una segunda fase, de terminar lo que se ha empezado con esta intervención, es decir, el cerramiento completo con una pared como la que se está construyendo y que conecte con la que comparte con el "IES Juan de la Cierva".

c).- Pediría al Concejal Delegado de Festejos nos pasara información sobre el coste de la actividad llevada a cabo en navidad en relación con la exposición playmobil, y sobre el beneficio que ha supuesto la misma para el empresario.

El Sr. Alcalde dijo, de un lado, que no había inconveniente que se pasaran los datos y, de otro, que a ellos, al equipo de gobierno, también les encantaría poder terminar todo el vallado del Colegio Ramón y Cajal.

D. Antonio Ángel Pino Illanes, viceportavoz del grupo político del PP, hizo los siguientes ruegos:

a).- Rogamos al Sr. Alcalde que se preocupe a la mayor celeridad de dotar al monumento a D. Antonio Fernández Díaz "Fosforito" del alumbrado necesario para que se vea por la noche, porque parecía un poco impropio que por la noche se tenga la estatua sin luz.

El Sr. Alcalde contestó que se lo tomaría muy en serio.

b).- Una de las condiciones del Partido Popular de Puente Genil para favorecer la aprobación de los Presupuestos municipales del año en curso, fue la dotación y puesta en funcionamiento del Sistema de Protección Civil en la localidad. Para nosotros no es comprensible que un municipio de nuestro tamaño no cuente con una dotación de voluntarios y su presencia en las calles en múltiples eventos, como ocurre en la inmensa mayoría de los pueblos de nuestro nivel y bastante más pequeños.

Progresando un poco más, ya que damos por hecho el cumplimiento de este compromiso por el Equipo de Gobierno, les rogamos que se interese por el estado de deterioro del Centro de Mando Avanzado que se encuentra en las instalaciones de Egemasa en una aparente situación de abandono.

El Sr. Alcalde dijo que estaban a 26 de enero y tenían por delante todo el año.

El Sr. Pino replicó que lo daban por hecho, porque no lo habían hablado.

D. Sergio M<sup>º</sup>. Velasco Albalá, concejal del grupo político del PP, formuló el siguiente ruego:

Les rogamos procedan a la reparación del adoquinado de la calzada en la intersección de la calle Cristóbal Castillo con la Matallana, ya que se pueden observar múltiples adoquines completamente sueltos, así como una notable deformación del pavimento.

Finalmente D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, mostró su preocupación por el estado del alcantarillado sobre todo en la parte final de la Avda. de Manuel Reina, en la zona conocida como el tropezón, por lo que rogaba se tomaran interés por ello, aunque no sabían si era responsabilidad del Ayuntamiento o de Aqualia, y con el fin de evitar la acumulación de agua.

El Sr. Alcalde contestó que se interesarían por ello y darían traslado también a Aqualia.

Seguidamente el señor portavoz del grupo político de IU-LV-CA, D. Manuel Baena Cobos, planteó las siguientes cuestiones:

1.- Desde el mes de julio vienen solicitando información sobre el trabajo realizado por la empresa Soluntia, a la que se adjudicó por 21.678 €, con el epígrafe de "Consultoría estratégica, plan gobierno abierto, análisis, diagnóstico y estrategia". En julio el Sr. Alcalde les dice que, aunque han terminado los trabajos aún no disponen de la información solicitada. En octubre vuelven a solicitarla y a día de hoy aún no disponen de ella, pero sabemos que esta empresa sigue trabajando en Puente Genil. Han mirado los Presupuestos y se ha comprobado que el Ayuntamiento ha dispuesto, dentro de los fondos destinados a inversiones, una cantidad destinada a "desarrollo software gobierno abierto", de 43.000 € y parece ser que se están pagando facturas de 3.000 € mensuales a la empresa Innosphere, que es parte del grupo de Soluntia, de los propietarios; como

resulta que el trabajo informático de desarrollo software que se encargó en Estepa finalmente no ha servido para nada pese a su coste de 3.000 € y que lo está haciendo Eprinsa, y teniendo en cuenta que no saben lo que finalmente ha hecho la empresa, entienden que sería conveniente recibir explicaciones para evitar que no hubiera la mínima sospecha de que no se ha tratado de fraccionar un contrato para lograr que se lo lleve una empresa, cobrando por un lado 21.000 €, por otro 6.000 € y así hasta llegar a los 43.000 previstos en el Presupuesto. Por todo ello requerimos, desde el grupo de IU-LV-CA que con la máxima prontitud se nos facilite la información que han venido reclamando de manera reiterada.

El Sr. Alcalde contestó que así lo harían cuando tengan esa documentación que también le reiteramos a esa empresa.

2.- Ruego que tomen medidas para que en el parque de la Galana donde van niños y personas mayores, no existan perros abandonados.

3.- Esta mañana en el Pinar de San Rafael se han fumigado las hierbas con productos tóxicos y por ello rogaban que avisen a los vecinos con perros que no los lleven allí cuando se realicen tales trabajos.

El Sr. Concejel Delegado de Medio Ambiente, D. José Espejo Urbano, dijo que siempre se anunciaba cuando se hacía, me informaré y le haré llegar la información.

4.- En las redes sociales aparece que los trabajadores de la piscina cubierta no están cobrando de manera regular, como en la mesa que hubo aquí con los grupos políticos y los empresarios, los resultados económicos no revelaban ningún tipo de alarma, preguntamos si había algún tipo de dato del que disponga el Ayuntamiento que justifique que a esos trabajadores no se les pague con regularidad.

El Sr. Alcalde contestó que los datos de que dispone el Ayuntamiento los tienen los grupos políticos y se pusieron, además, de manifiesto en una reunión conjunta con los grupos políticos en aras a buscar una solución a los problemas que viene transmitiendo el concesionario de la piscina. Sí están constatados en las cuentas que nos presentan en la comisión de seguimiento de la concesión y además le hemos puesto de manifiesto que se han trasladado a los servicios técnicos para ver si de alguna manera se puede comprobar si ha habido o se está produciendo una diferencia importante en las previsiones iniciales, imputable a no haber formalizado el pliego con total claridad y en eso se estaba trabajando.

El Sr. Baena Cobos, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, dijo, de un lado, que en la cuenta de resultados que presentaron no aparecían cuestiones que alarmaran y, de otro lado, los datos de que disponen los grupos políticos carecen de los informes técnicos que avalan las afirmaciones de la empresa y por eso lo que vamos a pedir son los informes técnicos correspondientes que nos digan qué ha pasado, cuáles son los problemas, qué posibles soluciones se pueden tomar dentro de la legalidad, etc..., y que las soluciones se den en base a los estudios de los técnicos, no en base a las afirmaciones de la empresa.

El Sr. Alcalde indicó que por eso se les ha encargado a los servicios técnicos del Ayuntamiento que les den los informes, una vez vean las cuentas que presente el concesionario, determinen por donde está el no cumplimiento de las expectativas que el concesionario manifestó cuando participó en el concurso, en cuanto a ingresos y gastos,

para que se pueda determinar si el desequilibrio posible le es imputable o si el Ayuntamiento puede hacer algo o simplemente obedece a la mala situación económica.

El Sr. Baena Cobos, replicó que podía obedecer a la mala gestión, que también era ello posible.

El Sr. Alcalde replicó que él no se atrevería a avanzar tanto, porque no ha sido concesionario de ninguna piscina y entonces no era experto en ello para saber si se trata o no de una mala gestión, por eso iban a esperar a que los informes técnicos, después de hacer los números, digan qué hacer y luego propondrá, como acordemos todos los grupos, una solución si está en manos del Ayuntamiento ésta, como se estaba haciendo con otros contratos del Ayuntamiento de colaboración público-privada; como se venía procurando en el Ayuntamiento con las concesiones o derechos de superficie.

El Sr. Baena dijo que imaginaba se haría sobre la base de los informes técnicos que se realicen, a lo que el Sr. Alcalde contestó que por supuesto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y cinco minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

#### **ANEXO AL PLENO 26/01/2.015**

#### **INTERVENCIONES: SE REALIZAN EN LOS PUNTOS SIGUIENTES:**

#### **PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS HUERTOS SOCIALES ECOLÓGICOS.**

D. José Espejo Urbano, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Cultura, intervino para decir: Un poco de historia al respecto que comienza en el siglo XIX en que el campesinado se viene a las ciudades y se ve la necesidad de creación de esos huertos sociales ecológicos. El siglo XX con la guerra se vuelve a esa necesidad y se potencia teniendo lugar su resurgimiento. En los años 60 y 70 también hay otro resurgimiento pero más ligado a fines de índole ecologista y ahora pensamos que está ligado también a la situación económica tan mala que se está viviendo, de manera que se hace este tipo de propuesta considerando que los huertos sociales aportan distintos tipos de beneficios, sociales, económicos, ambientales, urbanísticos, ofreciendo muchísimas ventajas, siendo también una fórmula de educación ambiental, nutricional, reciclaje de los residuos, conservación de espacios comunes y también contribuyen a las relaciones sociales, familiares e interfamiliares. Teniendo, en cuenta todas estas ventajas aproximadamente desde finales de 2013 se proponen la creación de estos huertos sociales por parte del equipo de gobierno y se empieza a trabajar recogiendo información, requisitos, bases, regulación y todo lo que conlleva este tipo de proceso. Tiene lugar en el mes de julio la solicitud de una subvención dirigida a la Junta de Andalucía y acogida al programa “Emple@ Joven” para un proyecto que se hace a propuesta de la Mesa Local de la Juventud que tiene por nombre, “siembra vida” que tiene por fin la creación de estos huertos sociales ecológicos y gracias a la subvención se ha podido llevar a cabo la contratación del personal necesario para la redacción del proyecto y adecuación de los terrenos. Por último a partir de noviembre de 2014 se empieza a trabajar en la redacción de este proyecto, que contempla la creación de 40 huertos situados en la zona verde del Plan R-4, con informes técnico y jurídico favorables, dictamen de la Comisión Informativa y resolución aprobatoria. Paralelamente a la redacción del proyecto y adecuación de los terrenos se ha ido trabajando desde el área de Medio Ambiente de Egemasa en la redacción de la Ordenanza, previa recopilación de documentación y, teniendo en cuenta la transparencia de la que se quiere hacer gala por parte de este equipo de gobierno, se abre un período de participación a través de la web para que colectivos y particulares pudieran hacer las observaciones oportunas y pasado ese período, se elabora la propuesta y se presenta la aprobación de la ordenanza reguladora de los huertos sociales ecológicos junto con el anexo de productos de carácter ecológico, para posteriormente someterla a información pública y audiencia para hacer, en su caso, los cambios que se pudieran hacer; y facultando al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para su efectividad. La ordenanza elaborada, finalizó el Sr. Espejo, se componía de ocho títulos, previa exposición de motivos, una disposición final, una transitoria y el anexo de productos ecológicos.

Seguidamente interviene D. Manuel Baena Cobos, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, para, en primer lugar, felicitar al equipo de gobierno por el trabajo

realizado y porque les parece excelente el sentido de lo que se ha hecho, en momentos como los que se están viviendo. Pero les daba pena que no se hubiera recurrido a una cosa que les parecía fundamental, que era la participación de los colectivos, que no era lo mismo que colgar en la web del Ayuntamiento la ordenanza. Lo decía porque era una experiencia que se ha llevado a cabo en Andalucía donde ya ha habido varias, y con distintas fórmulas de gestión y hubiera convenido que hubiera habido un debate entre los posibles interesados, conocidas esas diferentes fórmulas de gestión. De manera que aunque significaba un paso adelante, no estaban de acuerdo con la ordenanza por esa carencia de participación de distintas experiencias que hubieran permitido valorar luego, posteriori el grado de viabilidad de cada una de ellas, de manera que por ello el grupo de IU-LV-CA se iba a abstener.

El Sr. Espejo Urbano, replicó que desde el grupo socialista consideran que la exposición en la página web ha sido conveniente y han marcado los tiempos que se debían marcar y todos han tenido, colectivos y personas individuales, tiempo de expresarse al respecto.

El Sr. Alcalde finalmente añadió que si se ha añadido un proceso distinto, alargando más la participación eso significaría, alargar aún más el proceso, limitando las posibilidades de acceso de las personas que ahora mismo pueden demandar utilizar un huerto social, hasta que se produzca la aprobación definitiva de la ordenanza, después de la exposición pública durante el período reglamentario de 30 días; se está hablando de un número de huertos todavía limitado y a lo largo de la vida y por la experiencia que se vaya adquiriendo será prudente admitir, si es necesario, cualquier modificación posterior de la ordenanza. Empecemos a andar, acertando en algunas cosas, equivocándonos en otras y la propia experiencia determinará el camino a seguir.

#### **PUNTO NOVENO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.-**

**A).- MOCIÓN DE FECHA 10/12/14, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 9.730, DE IGUAL FECHA, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, RELATIVA A LA PETICIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL RÍO GENIL Y DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE PUENTE GENIL, EN ARAS DE UNA NECESARIA APERTURA DEL CASCO URBANO HACIA EL SUR.-**

D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, añadió que la moción era clara, y se presentaba porque entendían que podían existir otros puntos de vista a la hora de los planteamientos, lo que se había dicho ya en una ocasión anterior al equipo de gobierno y nos comunicaron que en el mes de enero se tendría una reunión y como no había sido así por eso se presentaba la moción a pleno para lograr el acuerdo de todos los grupos políticos. Buscamos una solución que procure también un ahorro energético pensando en un Puente Genil del futuro, con lo que es la gestión del tráfico y su fluidez. También queremos añadir que recientemente, existe un plan europeo, el plan JUNCKER en el que puede tener cabida un proyecto de este tipo porque está perfectamente vinculado a lo que es la integración urbanística y la movilidad y la eficiencia energética. La idea en definitiva no es otra que la que nos sentemos de la forma más rápida posible los distintos grupos políticos y podamos llegar a solicitar la puesta en marcha de un plan pensando en un Puente Genil del futuro.

A continuación interviene D. Manuel Baena Cobos, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, para decir que la preocupación por ese segundo puente es larga en el tiempo; en el avance del PGOU se recogía precisamente esa ronda sur y ese segundo puente que iba emplazado un poco más arriba de donde ha dicho el Sr. Pineda pero que también se aludía a él y por eso no entendía porqué no se hacía referencia a ello en la documentación a que eso ya estaba recogido y consensuado y no creía que tuviera que ser motivo de discusión que fuera cuatro o cinco metros más arriba o más abajo.

En lo que se refiere al Plan de movilidad realmente de lo que se preocupa es de disminuir los desplazamientos en los vehículos privados fomentando el uso del transporte público y de los medios no contaminantes, fundamentalmente en localidades de tamaño medio y pequeño, pero también en las grandes ciudades,

garantizando recorridos peatonales, en bicicleta y de servicios públicos que logren disminuir el uso del vehículo particular que es la única manera real de ahorrar energía; de eso es de lo que hablaba el plan de movilidad, que podrá ser modulado o no en vistas a la situación en la que desgraciadamente la dificultad de cambiar de coche hacía de los vehículos cada vez contaminen más y por ello todos los avances que se puedan hacer en torno a favorecer el desplazamiento colectivo o los desplazamientos peatonales de una ciudad que aunque no es muy grande tiene el inconveniente de las cuestas. Con respecto al plan JUNCKER imaginaba que habría que empezar a estudiar el proyecto pero quería hacer dos advertencias; una primera, que es que como España se considera no está rescatada exige que la participación de la Administración, local o autonómica, sea del 20% del coste total del proyecto, la Comunidad Europea pondría el 80%, frente al 90 y 95% que pondrían Grecia o Portugal; y, segundo, se presenta un año con tres campañas electorales, 3 desmontajes y montajes de administraciones y si este año vamos a devolver 1600 millones a Europa de fondos que no hemos sido capaces de gastar, imagínense en España con una Administración, entre comillas, en una especie de parálisis permanente. Era por ello por lo que veía serias dificultades para, que al menos en el año 2015 la Administración Pública española esté suficientemente capacitada como para acceder con una cierta solvencia a la petición de fondos del plan referido. Dicho todo esto, nos sumamos a esta voluntad común de toda la localidad de contar con un segundo puente que mejore la movilidad y, por ello votarán sí a la moción.

Seguidamente, tomó la palabra el señor portavoz del grupo político del PSOE, D. Francisco Carrillo Gómez, para decir que el equipo de gobierno ya tenía pensado abrir un período de diálogo para abordar todo este tipo de cuestiones; ya hubo una iniciativa, por parte del equipo de gobierno de crear una mesa por el empleo y el desarrollo de Puente Genil con el propósito de hacer un repaso al Plan Estratégico Participativo para, en primer lugar, hacer una evaluación de ver lo que se había hecho de ese plan, que es lo que queda por hacer y que es lo que se puede acometer con los recursos que tenemos, determinando qué sea lo prioritario acometer. Los fondos son los que son y uno de los posibles fondos son los de la Comunidad Europea y el marco 20/20, se estaba pensando que en función de la decisión que se adopte, determinando cuales sean las infraestructuras prioritarias, se hagan desde ese horizonte. Ese horizonte pone sobre la mesa el que tiene que salir de un proceso de consenso y de participación ciudadana. Por ello desde el momento que en la moción en debate ya se determina cuales sean los elementos técnicos que, según el grupo del PP, deben hacerse en Puente Genil como prioritarios se aleja del interés general y de las personas que están tratando de dar solución a los problemas de la localidad. Eso con respecto a la reunión, que era cierto le dijimos que estaban planteando su celebración y donde iban a explicar a los grupos políticos el desarrollo de cómo se iba a hacer ese proceso, tratando de sumar en vez de restar y de participar en vez de imponer. Por ello le dijimos que dejaran la moción sobre la mesa porque no tenía sentido desde el punto de vista del grupo socialista y por varios motivos. Primero porque ya están planteando cuestiones técnicas a las que es difícil en ese momento decirles sí o no porque no saben si ese puente debe ir donde dicen o si después de ese proceso de que él ha hablado y de preguntar a los técnicos competentes se debe

hacer en otro sitio. Están hablando de modificación del Plan Especial del Río Genil que está sometido a la aprobación de la Revisión del PGOU y no tendría sentido hacer la modificación que proponen sin saber como quedará definitivamente ese PGOU. También hablan de modificar el Plan de Movilidad Sostenible y les decía lo mismo: será necesario hacer antes una evaluación; ver si el Ayuntamiento de Puente Genil ha hecho la tarea, ver si en las distintas obras se está cumpliendo ese plan para luego determinar si es necesario revisarlo o modificarlo. Por todo ello les transmitía que el grupo socialista no tenía ningún inconveniente en iniciar ese proceso de diálogo, ni lo tendrían en aprobar la moción, pero aprobarla tal y como está no serviría absolutamente para nada, sólo para manifestar en que todos están de acuerdo en dar las soluciones técnicas, económicas y jurídicas a las infraestructuras que el Ayuntamiento deba hacer en el futuro, pero haciéndolo en unidad, todos los grupos y con la participación de nuestros ciudadanos, por ello concluía pidiendo de nuevo que dejen la moción sobre la mesa, iniciando ese proceso todos juntos y que dentro de ese proceso participativo todos van a ganar.

Seguidamente interviene de nuevo el Sr. Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, para, en primer lugar, agradecer al señor portavoz del grupo de IU-LV-CA, su apoyo a la moción y, en segundo lugar, decir que seguramente no debía haberse explicado bien porque aunque la moción tenía una exposición de motivos, lo que se aprobaban eran los puntos de acuerdo y en ellos no se hablaba de modificar, como ha dicho el Sr. Carrillo; en la exposición de motivos pueden tener su opinión, así como lo ha dicho también el Sr. Baena. Estaban por ello de acuerdo en que se hiciera el proceso con participación ciudadana lo más amplia posible pero entendiendo también que cuando se está gobernando aunque se haga en el presente se ha de estar pensando también en el futuro, creemos que ya se deben acometer las cuestiones planteadas, y así lo hemos propuesto para que ya comiencen esas reuniones de los grupos políticos y con asociaciones y colectivos para que si al final Puente Genil tiene una ronda sur sea la que tenga el mayor consenso por parte de los ciudadanos. No imponía nada ni, repetía, han hablado de modificar en los acuerdos que proponen adoptar, aunque hayan explicado en la exposición de motivos algunas ideas que ellos tienen pero que pudieran ser diferentes a las que tenga cualquier otra persona; por ello no van a dejarla sobre la mesa porque, aun entendiendo que los tiempos son difíciles, también era cierto que no iban a empezar mañana, aunque sí lo más pronto posible para que cuando llegue el momento de poderlo hacer ya se pueda poner en marcha.

El Sr. Carrillo Gómez, portavoz del grupo político del PSOE, replicó que si la moción lo que pretende es hacer una propuesta de los tres grupos para buscar soluciones para Puente Genil, ellos votarían a favor.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde para decir que ya le han reiterado que iban a iniciar ese proceso participativo para establecer una revisión del Plan Estratégico que tenemos, que se aprobó habida cuenta de que se tenía un marco temporal, hasta 2015, porque en este año nos han anunciado que va a haber dos convocatorias a fondos europeos, una en abril y otra en octubre y sería conveniente tener cumplimentada la estrategia que nos exige la normativa europea para concurrir a esos proyectos y eso es estableciendo un Plan Integral de Desarrollo Urbano, que tiene que ser un proceso participativo, que al final debe aprobar el Pleno. Por ello lo que se tiene que hacer es trabajar todos, desde luego con la perspectiva que cada uno tenga, con la máxima participación de los ciudadanos y colectivos de Puente Genil, determinando finalmente que sea lo más prioritario, sea lo que sea. Hay que trabajar en la estrategia, vincularla a los objetivos que nos marca el nuevo horizonte 20/20 de la Unión Europea y que sea ese el vehículo por el que podamos obtener la financiación para este, u otros o los proyectos que finalmente determinemos entre todos y de común acuerdo con la ciudadanía.

**B).- MOCIÓN DE FECHA 19/01/15, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 349, DE IGUAL FECHA, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DE IU-LV-CA, SOBRE ELIMINACIÓN DEMORAS ATENCIÓN PRIMARIA.-**

Leído este epígrafe del orden del día se ausenta el Sr. Interventor, siendo las veintiuna horas y ocho minutos.



El Sr. Baena Cobos, portavoz del grupo político de IU-VL-CA, a la par que iba dando lectura a la moción puso algunos ejemplos para mejor entendimiento de su contenido.

Seguidamente interviene el señor portavoz del grupo político del PP, D. Antonio Pineda Bonilla, para decir que los concejales/as de su grupo estaban de acuerdo con las peticiones de la moción. Ese colapso de que se habla era "la crónica de un colapso anunciado" que ya venía desde hacía tiempo y lo ha explicado el Sr. Baena en los ejemplos que había puesto, la falta de medios principalmente humanos ha hecho que se llegue a esta situación, se venía demorando una solución y la elaboración de un Plan Estratégico que ya por cierto lo presentó el gobierno andaluz en este año 2014 para que comenzase a funcionar en octubre de ese año, tal y como estaba diseñado pero lo malo ha sido que el diseño quedó en eso, en diseño, y no se llega a hacer real. Era correcta la petición y se debía hacer ese esfuerzo desde la Junta de Andalucía y ponerlo en marcha, porque además fue bien recibido, según tenía entendido, por todas las fuerzas políticas porque daba solución a los problemas que se podían presentar en épocas de mayor afluencia de pacientes. Por ello desde el grupo político del PP se va a apoyar la moción, esperando que de forma humilde lo que se hace desde los Ayuntamientos pueda ser bien recibido por las Administraciones superiores y se pueda hacer realidad lo que Andalucía venía demandando casi desde los años 90.

A continuación, interviene, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, concejal del grupo político del PSOE, que dijo que el grupo político del PSOE siempre había apostado por la sanidad pública y creía que en Andalucía, con tanto recorte y tantas cosas que estaban pasando que no sabía de donde venían, no se cerraron hospitales, no se despidió a interinos, no se dejó de contratar a gente y ello supuso reducir la jornada al 75%; en el mes de febrero ya se tendrá una jornada del 100%; esas cosas que se hicieron en Andalucía supuso un sacrificio para los trabajadores, que hicieron un esfuerzo y tiraron para adelante. Con respecto a las urgencias era verdad que en Navidad había habido un colapso tremendo y hoy también, por la gripe o lo que sea.

En Puente Genil en el Centro de Salud uno hay cuatro personas al 70% y una baja no cubierta. En el Centro de Salud dos hay, cree, una persona al 75% pero con una sorpresa, de los cinco de que ha hablado el Sr. Baena, en los ejemplos puestos, él tenía una demora de todos los médicos; no creyéndome ésto había pedido cita por internet a 7 facultativos de los cuales todos me han dado hora para mañana a las 9,30 horas. Él cree que efectivamente hay un problema fundamental y es que hay un facultativo que tiene la cita a 7 días, pero respecto a los demás, excepto en Navidad, las citas no se han alargado en ninguno. ¿Cuáles serían las soluciones?; había que entender el tiempo en que vivimos y como vivimos. Vamos a votar no, porque creemos y defendemos la sanidad pública, con la que ahora se estaba pasando mal, todos, pero que no se diga que hay demora cuando en más de un 90% se da cita para el día siguiente y se podía comprobar a través de internet, como él lo había comprobado. Si, como antes había referido a los médicos que estaban al 75% les ponen al 100% habrán ganado todos los andaluces. Votaremos no, repetía porque creían que había remedio y se había tratado de una cosa puntual lo ocurrido en Navidad, por la gripe y que no estaba pasando en Puente Genil a diario.

A continuación, el Sr. Baena Cobos, portavoz del de grupo político de IU-LV-CA, dijo que quería plantear diversas cuestiones; una, que ellos habían hablado de Navidad, no de hoy en que no sabía si había o no cita disponible, y era verdad que en Navidad la demora fue de cinco días y que en el Centro de Salud 2 hubo mañanas en que sólo había un médico, un solo facultativo. Evidentemente eso venía provocado porque no se cubren bajas, vacaciones, permisos, etc., independientemente de las 37,30 horas que nos obligan a trabajar, lo que en otras Comunidades se había aprovechado para despedir gente y que aquí se ha mantenido con contratos al 75% y también al 50% e incluso por días, de manera que la desmesura en los contratos parciales por parte de la Administración Sanitaria andaluza era poco edificante. Por ello, repetía, ellos hablaban de una época determinada y explicaban las razones que justifican la aparición de esos períodos de saturación en las urgencias por el debilitamiento progresivo de la atención primaria.

Había hablado el Sr. Alfaro de pasar al 100% en febrero, y él pensaba que no se había enterado porque a lo largo del año, progresivamente, y veremos con qué ritmo, se irán poniendo al 100% a los trabajadores que están al 75%, pero no existe compromiso de la Junta de Andalucía de hacerlo en febrero y podía poner a su disposición todas las comparecencias de la Sra. Consejera de Salud en el Parlamento, que también se podían ver en la página web del Parlamento. Por tanto no se trataba de que se fuera a resolver pronto y, además eso no elimina otro problema, que era previo a la crisis y que es que Andalucía era una de las primeras Comunidades que deja de cubrir vacaciones, bajas, sustituciones, etc., y ello redundaba en un perjuicio para la atención privada. Por otro lado la situación catastrófica que el Sr. Pineda describe no se compadece con las cifras de los estudios y parámetros de salud entre los diferentes países y regiones de Europa que han planteado hasta, al menos, hace dos años que Andalucía era una de las regiones de Europa con mayores niveles de calidad en su sanidad pública; en general la sanidad pública española está entre las mejores europeas, y su gasto estaba por debajo de la media europea. Estos recortes de ahora en sanidad le está haciendo daño y era lógico. Por ello lo que planteamos es que seamos conscientes de cómo nació la sanidad pública en Andalucía, que lo hizo basada en la atención primaria y que el plan de urgencias justo lo que propone son contrataciones en los períodos de más afluencia para atender en tiempo a la gente tiene que tener otra pata que es la de mejorar el funcionamiento de la atención primaria para evitar que muchos de esos casos que van a la atención de urgencias, porque no han sido vistos ordinariamente, no tenga que ir a aquélla. Entendemos que el grupo político del PSOE vote no porque es que posiblemente antes de una semana recibamos una carta riñéndonos, de la Sra. Delegada Provincial de Salud que entiende que los representantes de los ciudadanos no somos lo suficientemente competentes como para opinar de cuestiones de salud, porque para eso están los técnicos, como ella, que curiosamente nadie la ha elegido, sino que ha sido puesta digitalmente por el PSOE, pero a la que irrita sobremanera el que los ciudadanos de vez en cuando lancen llamadas de alarma a la Administración para que ésta intente solucionar problemas. Si los cargos intermedios lo que se dedican es a tapar lo que los ciudadanos están expresando difícilmente van a contribuir a que se mejoren los problemas existentes cuando lo que parecía lógico es que la Sra. Delegada agradeciera la aportación de este Pleno y planteara su disposición a colaborar con todos los representantes públicos para constituir o avanzar en una mejora de la sanidad pública andaluza, y fundamentalmente en una práctica que garantice la sostenibilidad de esa sanidad pública en un escenario en el que van a seguir menguando las aportaciones presupuestarias para este servicio público, para este derecho humano. Por eso parece lógico que comencemos a repensar cosas y que por ejemplo no se extienda hasta los 14 años la consulta del niño sano, que es una paradoja además porque si está sano, para que tiene que ir a consulta, y que no era más que una maniobra propagandística, pero que incrementa la carga de trabajo de los profesionales, que tendrían que atender a lo que está pasando. Hay que repensar si queremos seguir teniendo una sanidad pública de calidad en Andalucía, y lo que queremos es que se inicie un debate social en el que participemos todos los ciudadanos y ciudadanas, y el debate debe ser urgente, porque les recuerdo que en

Holanda acaban de eliminar la atención a las dependencias, y porque si la sanidad pública se deteriora lo que se robustece es la sanidad privada porque el que no consiga respuesta de la sanidad pública si tiene dinero se tendrá que ir a la privada y volveremos al período anterior cuando se tenía el seguro obligatorio de enfermedad al que se iba para sacar las recetas porque las consultas se hacían en los domicilios de los médicos.

Seguidamente interviene de nuevo D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, concejal del grupo político del PSOE, para decir que esperaba que la sanidad pública no llegase hasta donde el señor Baena había contado, y, ya, señor Baena, que ha hablado usted de la Sra. Delegada esperaba que él que ha estado en el Parlamento Andaluz haya puesto estas ideas y haya luchado por esto y le encantaría que sus compañeros estuvieran orgullosos de él y lo comprobaré en las actas porque él pensaba que un médico en la Comisión de Salud de la Junta de Andalucía podía hacer un montón de cosas, todo lo que usted ha hecho y esperaba que todo lo que ha dicho lo haya hecho y estaría súper agradecido todo el colectivo médico y todo Puente Genil.

El Sr. Baena Cobos, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, dijo que quería hacer una aclaración necesaria y era que el papel de un parlamentario en una comisión era el de estimular iniciativas del gobierno y controlar la labor del gobierno y no eran los que tomaban las decisiones porque las comisiones dependen del ejecutivo que es en este caso la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y eso era tan elemental que hasta usted debería saberlo. Por ello se debería haber referido más bien a las contribuciones que desde IU-LV-CA se hayan hecho para garantizar la sostenibilidad del sistema sanitario andaluz y para ello le emplazaba a que revise las intervenciones que han tenido sobre esos temas.

A continuación, el Sr. Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, intervino para decir que él no había planteado ninguna situación catastrófica, no sabía si las palabras sonaban así, sino, de un problema o situación que habría que solucionar y que el mismo señor Baena ha reconocido. Por otro lado él tampoco había hecho mención a la demora, Sr. Alfaro. Lo que sí quería puntualizar era que IU-LV-CA había formado parte del equipo de gobierno de la Junta de Andalucía durante una serie de meses, por no decir años para no equivocarse, y durante ese tiempo de casi tres años de cogobierno con el PSOE no debería eludir la parte de responsabilidad que le corresponde, tanto en lo bueno como en lo malo. Esperaban que todas esas explicaciones con respecto al servicio público de salud de Andalucía se hayan defendido en el Parlamento, entendiendo que las comisiones estaban para algo, porque en ellas se debatía hacia donde quiera ir Andalucía y qué medidas se deban tomar para hacer esa Andalucía moderna que todos deseamos, dando todos los servicios que los ciudadanos están demandando. Todos tendremos que trabajar para encontrar soluciones y ojalá se llegue a lo que según el Sr. Alfaro se pueda llegar en febrero, porque lo importante es atender a los ciudadanos y por todo ello era por lo que iban a votar a favor de la moción.

Finalmente concluye el debate el Sr. Alcalde para centrar el mismo en la demora de la atención primaria en Puente Genil en estas Navidades, porque si el Sr. Baena extrapola el debate hacia la sanidad pública pues podrían tener planteamientos

muy cercanos y también, en algunos momentos, otros distintos pero quizás más cercanos que distintos, por eso el señor portavoz del grupo político del PSOE había explicado que a día de hoy si un paciente demanda una cita, para mañana parecía que la situación se había reconducido, cosa que a todos debía tranquilizar, porque puede ser que ello obedezca a que cada profesional haya vuelto a su puesto de trabajo y ya se está dando un servicio lo más normal posible, siendo siempre mejorable, siendo que las aportaciones de los distintos grupos políticos siempre serán bien recibidas en el marco económico en el que se estaba y que el señor Baena también había descrito, porque no estaban en una isla europea, sino sometidos a una legislación y creía que en Andalucía se había hecho un esfuerzo especial en cuanto a la financiación de la sanidad pública, que tendrá sus defectos y en la que se ha optado por soluciones diferentes a las de otras Comunidades y ahí estaba el resultado. El cree que la Presidenta de la Junta de Andalucía ha pedido disculpas, al menos él las había escuchado, por el colapso de las urgencias y puso una medida de la contratación durante esas fechas del personal en las urgencias. Como quiera que el señor Baena dijera que él no lo había escuchado, el Sr. Alcalde dijo que él lo había escuchado porque hablaba con la Presidenta de vez en cuando, y contaba lo que él escuchaba y también era verdad que a partir de febrero, y así se lo ha dicho la Presidenta, se va a tratar de reponer al 100% la jornada laboral de aquellas personas que estaban al 75% y que se hará seguramente en el plazo que el Sr. Baena había indicado porque ya lo conoce. Entiendan por tanto porque votamos en contra de la moción y porqué lo que había dicho el Sr. Alfaro; porque sus debates se han centrado en el tema de las urgencias en navidad. Por último, el señor Baena había dicho que la Delegada de Salud estaba puesta digitalmente, pues claro, como todos los Delegados de IU-LV-CA, y los directores generales, y los Consejeros porque parecía que los del PSOE eran los únicos puestos digitalmente, cuando era algo común a todos los partidos.

**C).- MOCIÓN CONJUNTA QUE SUSCRIBEN LOS SEÑORES PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE IU-LV-CA Y PSOE, EN DEFENSA DE LOS/AS AFECTADOS/AS POR HEPATITIS C Y DE SU DERECHO A RECIBIR TRATAMIENTO EN EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO.-**

El Sr. Baena Cobos, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, hizo una pequeña aclaración referida a que el argumento que se estaba utilizando para justificar el coste del medicamento era que había que financiar los costes de investigación, cuando la empresa original, de que eran parte los dos investigadores que terminaron poniendo sobre el tapete estos productos y otros más porque llevaban trabajando más de veinte años en tratamientos de VIH, etc., han estado haciendo ese trabajo financiados por Administraciones Públicas americanas de manera que prácticamente todo el gasto de desarrollo e investigación de este fármaco se ha financiado con fondos públicos norteamericanos y los 11.000 millones que era lo que estaban pagando son los que les ha costado a Mileat comprar Farmacet para posicionarse en el mercado con una molécula que sólo ellos tienen, pero ese no era el precio ni de la molécula ni del precio de investigación de la molécula. Lo que se planteaba con esta moción, como se estaba haciendo en otros muchos Ayuntamientos, era la necesidad de hurtar de los mercados la traición a la salud de los ciudadanos y de que las cosas que afectan a la salud de los ciudadanos no dependan de su posibilidad adquisitiva, porque el derecho a la salud debe ser un derecho universal y debe atender todas las necesidades de los ciudadanos e imponerse. En India ya va a salir el genérico y va a costar allí el tratamiento, que aquí está en torno a los 50.000 €, entre 200 ó 300 €. Por ello debemos defender que se hagan genéricos en España y se renuncie, en segundo lugar, al compromiso de no comprar genéricos de países terceros y que se compren si ello va a suponer un abaratamiento real, más basado en su coste efectivo de producción del fármaco.

Seguidamente interviene el señor Pineda bonilla, portavoz del grupo político del PP, para decir que con apoyo total a ese colectivo que atraviesa una situación verdaderamente difícil con todo lo que se plantea en la moción conjunta de los grupos políticos del PSOE e IU-LV-CA, estaban de acuerdo. También decir que el gobierno ha puesto en marcha un Plan Estratégico de acuerdo con las Comunidades Autónomas y que hoy mismo había una manifestación de protesta de los enfermos

afectados porque hablaban de que la solución estaba llegando pero de forma muy lenta, de manera que debemos entender que las soluciones que se están dando aún no han obtenido los frutos deseados. Pero con lo que sí nos quedamos de todo esto es con las declaraciones del Ministro de Sanidad en el sentido de que serán los médicos los que van a dictaminar a quién se administra el medicamento y cómo y su tratamiento. De manera que no estamos en contra de la moción pero reconociendo que el Ministro de Sanidad en colaboración con las Comunidades Autónomas ya se está poniendo en marcha para dar solución a este problema y se abstendrán pese a estar de acuerdo con el espíritu de la moción, precisamente porque ya se había puesto en marcha el Plan Estratégico de que ha hablado.

Finalmente interviene el Sr. Carrillo Gómez, portavoz del grupo político del PSOE, para decir que el espíritu de la moción no era otro que el de ayudar a las personas que sufren esa enfermedad, que afortunadamente y sea por el motivo que sea, se ha inventado un fármaco capaz de curarla y en este caso la sanidad pública tiene que atender y tiene que velar porque este fármaco se dispense a los ciudadanos de la mejor forma posible y evidentemente al precio más barato posible porque en definitiva lo tenemos que pagar todos los ciudadanos, y finalmente una nota: efectivamente se ha hecho un plan estratégico junto con las Comunidades Autónomas para pintar un mapa donde se establezcan el carácter de gravedad que tengan ese tipo de enfermos, pero en definitiva e independientemente del carácter de gravedad que tengan, entienden que todos van a tener que ser objeto de tratamiento; está bien que se haga ese registro de pacientes y que haya un compromiso de financiación por parte de todas las Administraciones para intentar que el medicamento llegue al máximo número de enfermos que lo necesitan y, fundamentalmente, un mensaje positivo para la ciudadanía es que ninguna persona enferma va a quedar sin tratamiento por no tener recursos económicos. Eso era un compromiso que ha llegado tanto del Gobierno Central como de las Comunidades Autónomas y por ello nos debíamos felicitar.

**D).- MOCIÓN DE FECHA 19/01/15, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 351, DE IGUAL FECHA, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DE IU-LV-CA, SOBRE RESTITUCIÓN DEL ESTADO NATURAL DEL MONUMENTO LAPIDARIO CON BUSTO DE MANUEL REINA, SITO EN INMUEBLE DE CALLE DON GONZALO, 25, DE LA LOCALIDAD.-**

El Sr. Alcalde pidió que los concejales les permitieran hacer las gestiones oportunas para que, hablando con el propietario del inmueble se vuelvan a realizar las actuaciones para que vuelva a tener el estado que tuvo y evitemos, de ese modo el inicio de procedimientos que quizás puedan dilatar, con las consecuencias que todos conocemos de falta de catalogación y ausencia en el Inventario municipal, en el tiempo, el arreglo deseado. Por ello pedía el plazo de un mes para llegar a buen puerto en este tema y en caso contrario iniciemos luego los procedimientos pertinentes conforme a las recomendaciones de los servicios jurídicos.

Dª. Ana Mª. Cervantes Prieto, concejala del grupo político de IU-LV-CA, dijo que aceptaban la propuesta recordando que habían esperado un mes desde que se descubre el toldo y nos encontramos con ese busto, no siendo IU-LV-CA el primer colectivo que realizó denuncia sobre ese hecho, sino que fue el cronista de la Villa,

Antonio Illanes, el primero que puso este tema sobre la mesa y como ya han esperado un mes se podría otorgar otro para ver como se soluciona el problema, porque tampoco era cuestión de dilatarlo en el tiempo; recordar también que era verdad que la estatua no estaba en el Inventario pero ninguna de las estatuas que había en Puente Genil lo estaban y que ha quedado acreditado que era responsabilidad municipal ya que en su coste participó el Ayuntamiento y también los ciudadanos y ciudadanas.

El Sr. Alcalde dijo que por su parte aceptaba también dejar el asunto sobre la mesa.

Finalmente D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, dijo después de la carta que el Sr. Alcalde había leído y sabiendo que la intención no había sido mala, sino de intentar solucionar un problema, sólo que había habido una equivocación, que además había sido aceptada y se estaba en la voluntad de rectificar, también aceptaban dejar el asunto sobre la mesa y que ese bien municipal vuelva a su estado original en el menor tiempo posible.